1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

1.1.1 COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como fines esenciales del Estado los siguientes: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El Artículo 7º de la misma norma reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la continuidad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad se constituyen en elementos esenciales que el Estado Colombiano debe proteger y reconocer. En desarrollo de lo anterior, la Ley 70 de 1993 destaca que la "Comunidad negra" se considera como el "*conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que los distinguen de otros grupos étnicos*" (Numeral 5, Artículo 2) y se establece en el numeral 3° del Artículo 2° de la precitada Ley, la obligatoriedad de garantizar la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten, y en el Artículo 47 la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizarle a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos propios de su cultura.

Por su parte, el Artículo 49 de la Constitución Política, establece que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado, a través del cual se debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, además, corresponde al Estado (…) "*organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*".

La Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*.", dispuso frente a las competencias del Sector Salud para la Nación, lo siguiente:

> ***"Artículo 42. Competencias en salud por parte de la Nación****. Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*
> *42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.
42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud.
42.5. Definir y aplicar sistemas de evaluación y control de gestión técnica, financiera y administrativa a las instituciones que participan en el sector y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como divulgar sus resultados, con la participación de las entidades territoriales.
42.6. Definir, diseñar, reglamentar, implantar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la participación de las entidades territoriales.
42.7. Reglamentar, distribuir, vigilar y controlar el manejo y la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.
42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento. El Gobierno Nacional en un término máximo de un año deberá expedir la reglamentación respectiva.
(…)
42.19. Podrá concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(…)
42.22 Aprobar los Planes Bienales de Inversiones Públicas, para la prestación de los servicios de salud, de los departamentos y distritos, en los términos que determine el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud".

En este sentido, para la operación y funcionamiento de SGSSS, se han asignado funciones específicas a los actores que lo conforman según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y específicamente la Ley 715 de 20011, es así como la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud es en principio de la Nación.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social [en adelante MSPS] tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, el Decreto en mención, en su Artículo 2, determina las funciones del Ministerio, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…)
***2**. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.*
***3.** Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.*
***4.** Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.*
***5.** Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.*

(…)
8. *Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
(…)
24. *Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.*
25. *Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las organizaciones comunitarias, las entidades no gubernamentales, las instituciones asociativas, solidarias, mutuales y demás participantes en el desarrollo de las acciones de salud.*
26. *Promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de salud, riesgos profesionales y promoción social a cargo del Ministerio.*
(…)

En el Artículo 13 del precitado Decreto se le establece como funciones a la Oficina de Promoción Social (En adelante OPS), las de (…) "*desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial, gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial, y coordinar al interior del Ministerio la formulación, implementación y adopción de estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables y asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo, entre otras*".

Así mismo, mediante Resolución 2091 de 2013 del MSPS, se conformaron los grupos de trabajo en la Oficina de Promoción Social, y le asignó al Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Formular, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud con enfoque diferencial dirigidos a grupos étnicos, en cumplimiento de acciones de protección, garantía y restablecimiento de derechos y de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio, a nivel nacional y territorial.*
2. *Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.*
3. *Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos.*
4. *Desarrollar e integrar el enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos de atención y promoción social en salud de los Grupos Étnicos, reconociendo diversidades de género, etarias, generacionales, por discapacidad y condición de víctimas del conflicto armado.*
5. *Participar en los procesos normativos y de producción de documentos relacionados con la promoción social en salud para los grupos étnicos.*
6. *Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios en el diseño y la implantación de las estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud para los grupos étnicos.*
7. *Coordinar y articular el diseño, al interior del Ministerio y con las demás organizaciones públicas nacionales e internacionales, los procesos de consulta con los grupos étnicos sobre las medidas legislativas, gubernamentales*

o administrativas susceptibles de afectarles directamente relacionadas con los procesos de atención en salud, servicios de salud adecuados culturalmente y modelos de salud propia.

8. *Participar en la formulación de políticas públicas en salud para los grupos étnicos y de manera específica, participar, monitorear y evaluar la formulación, diseño y organización en sus distintos componentes del Sistema de Salud Indígena Propio e Intercultural – SISPI.*
9. *Participar y apoyar el seguimiento de las medidas de asistencia, atención rehabilitación y reparación para víctimas del conflicto armado de grupos étnicos.*
10. *Apoyar la gestión y seguimiento del cumplimiento de las órdenes judiciales de las autoridades nacionales e internacionales y participar en la elaboración de los informes sobre la atención en salud y promoción social en salud de los grupos étnicos, en lo de competencia del Ministerio.*
11. *Participar en el diseño, ajuste, adecuación, seguimiento y evaluación de programas de atención en salud de los grupos étnicos, en especial en el diseño e implementación de modelos de salud propia e intercultural, en cumplimiento de las normas legales y decisiones judiciales, en lo que corresponden al Ministerio.*

1.1.2. COMPETENCIAS EN POBLACIÓN ÉTNICA

La Constitución Política de 1991, en sus Artículos 7 y 246, reconoce al país como multilingüe y pluricultural y establece que los grupos étnicos (pueblos Indígenas, comunidades negras o afrocolombianas, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom o Gitano), deben contar con la efectiva protección del Estado y con la garantía de los derechos al reconocimiento de su identidad cultural y a la seguridad social, así como a potencializar el acervo cultural de estas comunidades, y sus condiciones materiales de existencia, respetando su territorialidad y cosmovisión para el fortalecimiento de su integridad como sujetos colectivos.

El Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 21 de 1991 "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*", señala, en su artículo 24 que: "*Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna*" y, en su artículo 25, establece que se debe velar porque los servicios de salud sean adecuados, se organicen de manera comunitaria, se planeen y administren en cooperación con estos pueblos teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales o se les proporcionen los medios a estos pueblos para prestar dichos servicios, y que se le dé preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

La **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece:

> *"**Artículo 6°**. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:(…)*
>
> *i) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;*

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

***Artículo 20**. De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación."*

1.1.3. EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS -ENCP-

Entre los principales referentes jurídicos de reconocimiento de la diversidad étnica y de los derechos colectivos, en Colombia, la Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 de la OIT "*Sobre grupos étnicos y tribales en países independientes*", el cual incluye, entre otros, lineamientos normativos referentes a la participación, la consulta previa, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación. En el Artículo 5 de la precitada Ley se estableció que deberán adoptarse disposiciones con la participación y cooperación de los pueblos interesados, las cuales estarán encaminadas a allanar las dificultades que estos experimenten y, en su Artículo 33, se dispuso que la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las medidas previstas en el Convenio adoptado, deberá contar con la participación de dichos pueblos.

El literal a del Artículo 6 de la Ley 21 de 1991, impone al Gobierno Nacional la obligación de consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, "*mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente*" a dichas comunidades.

Es así como, el Gobierno Nacional acogió y validó las pautas acordadas para la regulación del Espacio Nacional de Consulta Previa, por lo que expidió el **Decreto 1372 de 2018** "*Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones*", es así que el objetivo fue el de regular el Espacio Nacional de Consulta Previa como una institución representativa, legítima y operativa.

Frente a lo anterior y a las disposiciones específicas y de relacionamiento organizativo, técnico y político con estas comunidades, se estableció el Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP- como instancia de diálogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria de lo dispuesto en el 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Funciones del Espacio Nacional de Consulta Previa

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.1.4.4. del decreto 1372 de 2018, son funciones del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras:

1. Servir de instancia de diálogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas (sic) legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Para tal efecto, el Espacio Nacional de Consulta Previa deberá promover la difusión y discusión de los proyectos de actos legislativos, proyectos de Ley o actos administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las mencionadas comunidades, con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.

2. Adelantar la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

3. Darse su propio reglamento.

4. Crear y adoptar un Protocolo de Consulta Previa, utilizando como punto de referencia las propuestas de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la Municipio de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado congreso.

Conformación del Espacio Nacional de Consulta Previa

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.1.4.11 del precitado Decreto, para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, está conformado en siete (7) comisiones permanentes de trabajo, así:

- Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
- Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
- Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
- Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
- Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos.
- Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
- Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

Dicho lo anterior esta Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones a través del **ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN TERCERA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL 09 AL 13 DE JULIO 2023, REALIZADA EN CALI VALLE DEL CAUCA,** eligió los presidentes y secretarios de las subcomisiones de *Protección Social y Salud, de ICBF, Mujer, Género y Generaciones.* pág**.** *6 "para la elección de los presidentes y secretarios de las diferentes subcomisiones la plenaria de la comisión eligió, así:"*

……Estas comisiones tienen como objetivo el de representar a la comisión III en aquellos temas que requieran de trabajo conjunto con la o las instituciones del tema de su injerencia, y podrán suscribir actas, las cuales son válidas como sustento en el marco de los procesos de construcción conjunta, delegados por la comisión en pleno. Y cada una de ellas presentará un informe de su gestión en los diferentes espacios autónomos de la comisión."

Es importante mencionar que para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, el numeral 5 del artículo 2.5.1.4.2 del precitado decreto, *Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa*, establece que se deberá tener en cuenta los siguientes sectores poblacionales:

- Jóvenes.
- Mujeres
- Víctimas.
- LGBTI.
- Personas con discapacidad.
- Adulto mayor.

Según el Parágrafo 1 del Artículo 2.5.1.4.11. ***Comisiones***. **Las comisiones del ENCP conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen**. Es así como **la comisión tercera protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones** bajo su autonomía determinó conformar una subcomisión de salud para concertar los temas del sector con el Ministerio de Salud y protección Social (**ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN TERCERA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL 09 AL 13 DE JULIO 2023, REALIZADA EN CALI VALLE DEL CAUCA pág. 6**).

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

El Ministerio de Salud y Protección Social, en la Vigésima Sesión Plenaria del ENCP celebrada el 22 de diciembre de 2021 logró acordar, que la Comisión Tercera fuera el espacio designado para la concertación de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales tal y como estaba previsto. Esta decisión quedó formalizada en el Acta de dicha Sesión Plenaria 22 de diciembre de 2021, cuyo compromiso específico señaló lo siguiente:

> "[…] 2. En el marco de los acuerdos concertados en el Plan de Desarrollo 2018 – 2022, en el acuerdo número S1 que establece "*El Ministerio de Salud en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, en conjunto con el espacio nacional de la consulta previa construirá los lineamientos a través de los actos administrativos que corresponda para establecer el enfoque étnico para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los programas, planes y proyectos del sector salud que se vayan a ejecutar en los territorios de estas comunidades sean urbanos o rurales.*". Acuerdo contenido en la ley del Plan de Desarrollo. Para lo cual se delegó a la comisión tercera del ENCP, para que adelante el proceso correspondiente […]" (Subrayado fuera de texto original). - Pág. 9, Acta 22 de diciembre de 2021.

En consecuencia a lo anterior, el MSPS, asumió dicho compromiso, y mediante la suscripción y ejecución del Contrato 074 de 2023, con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, cuyo objeto fue: "*Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo definido en el plan de trabajo acordado con la Comisión III del ENCP",* logró definir el documento técnico de los *lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera*, el cual fue concertado con la comisión III del ENCP, el cual brindará las orientaciones conceptuales, técnicas y operativas para la implementación

del enfoque diferencial étnico para estas comunidades, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

En cumplimiento del compromiso, el documento de lineamiento fue concertado y aprobado por la Comisión Tercera del ENCP, **ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN TERCERA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL 09 AL 13 DE JULIO 2023, REALIZADA EN CALI VALLE DEL CAUCA**, dicho documento será adoptado por Acto Administrativo No. 1964 del 10 de octubre de 2024 por esta cartera ministerial.

De igual manera, en la tercera sesión de la Comisión III del ENCP celebrada entre 9 al 13 de julio de 2023 en la ciudad de Cali, *se estableció como compromiso, en el marco del plan de trabajo concertado, el desarrollo de una estrategia de difusión y apropiación de dichos lineamientos* (Pág. 72. Acta Tercera Sesión de e la Comisión III del ENCP – 9 al 13 de julio de 2023), ejercicio que debe partir del trabajo de construcción de lineamientos realizado a través del contrato 074 de 2023 que tuvo por objeto: *Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP*. En el marco de la ejecución del contrato anteriormente referenciado, se realizó un despliegue territorial realizado mediante 34 kilombos repartidos en todo el territorio nacional, a través de los cuales se condensó el sentir de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras sobre una salud inclusiva y diferencial que respete y valide el conocimiento ancestral.

La ejecución del Contrato 074 de 2023 permitió tener como producto un documento que consolida *l*os lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), así las cosas, se hace necesario que actualmente se adelante el proceso de socialización, divulgación y apropiación de los lineamientos y así, dar cumplimiento al objetivo del plan de trabajo que señala:

> **"*Divulgar y posicionar en las comunidades urbanas y dispersas de los 32 departamentos de Colombia, los alcances estructurados en el marco de la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en el sistema de salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras."*** Pag 60 del acta.

Aunado a lo anterior, el documento de lineamientos en concordancia con el compromiso adquirido por el MSPS en la sesión de la comisión tercera del ENCP de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras realizada del 09 al 13 de julio 2023 en la ciudad de Cali , deberá ser adoptado a través de Acto Administrativo No. 1964 del 10 de octubre de 2024, generado por esta cartera ministerial, hecho factico que sustenta la necesidad de adelantar la suscripción de un contrato con el fin de realizar el proceso de difusión, socialización, divulgación y apropiación de los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque diferencial en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo acordado con la comisión III y que fueron construidos en la anterior vigencia.

En consonancia de los compromisos adquiridos, el MSPS deberá adelantar la contratación en el marco de la Ley 2160 de 2021, con el fin de ejecutar el plan de trabajo acordado, con la organización que designe la Comisión III del ENCP, conforme al aval emitido por dicha comisión en cabeza de su representante legal o presidenta (Carta aval de organización entregada por la presidenta de la Subcomisión de Salud del ENCP al Ministerio de Salud el 14 de junio 2024).

Frente a lo anterior, la Subcomisión de Salud de la Comisión III del ENCP, a través de su presidenta, remitió comunicación al Ministerio de Salud y Protección Social, donde se avala al CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DEL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) para adelantar ante esta cartera ministerial lo pertinente para ejecutar, a través de contratación directa, la Estrategia de Difusión y Apropiación de los Lineamientos para la Transversalización de la Atención en Salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La necesidad para cubrir se financiará con cargo a los recursos de inversión asignados a la Oficina de Promoción Social y al proyecto BPIN 202300000000447 – Incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, que potencien la seguridad humana y oportunidades de bienestar para las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

1.3 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Para el desarrollo de las acciones planteadas, se parte de la propuesta técnica y financiera presentada por El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, la cual fue revisada por el equipo técnico, jurídico y financiero del MSPS.

Para el desarrollo de los contenidos y aspectos definidos en el Plan de Trabajo acordado, se realizará un proceso que contempla tres (3) etapas que se desarrollarán de manera continua, a saber:

Etapa N°1 de alistamiento: en esta etapa, se desarrollarán los procesos preparatorios del contrato, la cual está compuesta en dos (2) fases:

Fase1 Conformación del equipo de trabajo: Acciones requeridas para la contratación del talento humano necesario para que realice las acciones operativas y técnicas para el cumplimiento de las actividades y entrega de productos descritos en el contrato.

Fase 2 Construcción de plan operativo, cronograma y documento metodológico: En esta fase se realizará la planeación operativa de las actividades, y la construcción de un cronograma de actividades para ser presentado ante el supervisor, como también, se desarrollará un documento metodológico donde el CONTRATISTA presentará las propuestas para el desarrollo de las actividades, para su concertación con el MSPS y la Subcomisión Técnica de la Comisión III del ENCP.

Etapa N° 2 de ejecución: En esta etapa se desarrollará el trabajo de campo, el cual se encuentra dirigido a la realización de las Urambas territoriales, de conformidad al Plan Operativo, Plan metodológico y Plan de inversión, la cual está compuesta por dos (2) fases:

Fase 1 Pre-concertación: (primera mesa técnica y primera sesión de comisión III), la cual comprende un ejercicio de proceso de concertación técnica- ancestral de la metodología y los instrumentos que serán aplicados en el territorio. En esta fase se busca llegar a acuerdos para la aprobación de documentos, instrumentos técnicos para la difusión y apropiación de los lineamientos, con el fin de construir una propuesta que será presentada ante la primera sesión de la comisión III para su validación y aprobación.

Fase 2 consulta y concertación territorial: plantea realizar 39 Urambas territoriales en 32 departamentos, uno (1) en el distrito Capital y seis de enfoque diferencial (Juventudes, Mujer, Discapacidad, Victimas, Adulto Mayor y LGTBIQ). Este ejercicio contará con la participación de representantes de los diferentes consejos comunitarios, expresiones participativas, asociaciones de partería, sabedores(as), sobadores (as) y líderes comunitarios de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; en los cuales se realizará presentación de los lineamientos aprobados, así como el proceso de concertación territorial, donde se recolectaran los insumos requeridos para la difusión y apropiación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en el sistema de salud para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de medios.

Etapa N°3 de Consolidación: en esta etapa se realizará el proceso de sistematización, consolidación y síntesis de información para la presentación de la propuesta final de difusión y apropiación de los lineamientos aprobados ante todos los actores del SGSSS y la población objeto de este, propuesta que será utilizada por el Consejo comunitario de los corregimientos San Antonio y el Castillo para el ejercicio de difusión a través de los canales descritos en la propuesta técnica y financiera. Esta etapa contiene dos fases, a saber;

Fase 1. Articulación: Uramba Nacional de sabedores(as) ancestrales y tradicionales, en la cual se realizará una Uramba Nacional de sabedores (as), médicos ancestrales, parteras(os), sobadores(as) etc, con el fin de socializar el documento de lineamientos y complementar la propuesta de Difusión y Apropiación de los lineamientos a realizarse a través de los medios.

Fase 2. Consolidación de la información (segunda mesa técnica y segunda sesión de Comisión III): Las actividades a desarrollar en esta fase, es una mesa técnica entre el equipo técnico contratado, el equipo coordinador y funcionarios de las áreas del MSPS que participaron en la construcción de los lineamientos, para el análisis, articulación y concertación de las propuestas de difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios, teniendo en cuenta los instrumentos aprobados, presentados durante el desarrollo de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la difusión y apropiación en el documento de lineamientos aprobados. En esta fase se analizarán los resultados y propuestas resultantes de la fase anterior y se construirá la propuesta de difusión y apropiación lineamientos a través de medios, que será presentada ante la segunda sesión con la comisión III, para su aprobación e implementación.

Etapa N°4. Divulgación y Socialización: Una vez se cuente con la concertación territorial para la difusión de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales y su validación en la sesión plenaria de Comisión III del ENCP, el consejo comunitario, en el marco de la ejecución del contrato, procederá a realizar el proceso de difusión de los mismos en los diferentes canales de comunicación, socialización y difusión de acuerdos con las especificaciones y lineamientos definidos en cumplimiento de las Etapas No 1 y 2 (ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y/O SOCIALIZACIÓN).

Es importante resaltar que, en el marco de la autonomía y las dinámicas con las comunidades negras, los contenidos, aspectos y elementos a incluir en el marco de la estrategia deberán ser validados en territorio a través de Urambas, juntanzas o kilombos para su posterior implementación, por lo cual, en la propuesta presentada se establece los siguientes espacios de diálogo y concertación para dar cumplimiento a la difusión de los lineamientos:

OBJETIVO

Diseñar, validar y ejecutar el plan de trabajado para la Difusión y Apropiación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque étnico en el Sistema de Salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, definido por la Comisión III del ENCP.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

Prestar los servicios al MSPS en la implementación y difusión de los lineamientos técnicos para la trasversalización del enfoque diferencial en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo acordado con la comisión III.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el desarrollo de acciones técnicas, operativas y logísticas orientadas al diseño, validación y ejecución de la estrategia de Difusión y Apropiación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque étnico en el Sistema de Salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según el plan de trabajo acordado con el MSPS, teniendo en cuenta lo concertado Comisión III del ENCP los días 9 al 13 de julio del 2023 en la ciudad de Cali.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el desarrollo de las fases y etapas descritas en la propuesta técnica presentada por la organización seleccionada por la Comisión III del ENCP, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Desarrollar el plan de trabajo propuesto atendiendo a la autonomía de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de su dinámica organizativa, sus necesidades, usos, costumbres y particularidades culturales, tomando en consideración las condiciones y características geográficas y demográficas, así como las barreras de acceso geográfico, de comunicación y por situaciones como el conflicto armado; las cuales varían según el territorio, por lo cual, se entiende que estas actividades, así como el número de participantes, varían según el departamento, y pueden contener especificidades logísticas diferentes según el espacio de diálogo y concertación definido en el marco de la propuesta técnica presentada, las cuales, fueron contempladas en la propuesta financiera presentada.

- Los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP, son los designados para convocar (en su rol de interlocutores legítimos Artículo 2.5.1.4.1 Decreto 1372 d 2018), a las asambleas y los demás espacios descritos en el presente documento, a lo representantes de los consejos comunitarios y otras formas o expresiones organizativas, médicos tradicionales, parteras, y demás personas que cuenten con la experiencia y el conocimiento de la medicina ancestral. Esto obedece al vínculo territorial existente entre los delegados y las comunidades que él representa, en razón a relaciones de parentesco, familiaridad, ancestralidad, ubicación geográfica y organización política; lo cual garantizará el compromiso de la efectiva participación de estas comunidades en las convocatorias.

- Para la realización de las Urambas territoriales los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP, apoyarán la convocatoria en todo el ámbito Nacional, sin embargo, la responsabilidad de garantizar las convocatorias de los espacios de diálogo corresponde al CONTRATISTA. Para ello recurrirán a los canales propios de las redes comunitarias de base en los territorios.

- Cada asamblea, foro y/o encuentro contará con un personal de apoyo territorial, quienes desde lo técnico, operativo y logístico apoyarán la realización de estos espacios, en coordinación con el equipo operativo del CONTRATISTA.

- Cada uno de los espacios de diálogo y concertación (Urambas, encuentros, y sesiones de comisión) debe incluir el personal de apoyo territorial, logística, desplazamiento, materiales para la ejecución de cada uno de ellos, y la distribución de actividades requeridas, cuyos costos están establecidos por cada uno de ellos en el presupuesto del contrato el cual obedece al análisis de las condiciones geográficas, de distribución poblacional, barreras geográficas y, así como las particularidades, características, usos y costumbres de cada comunidad u organización, las cuales varían de un territorio a otro.

- El reconocimiento a los sabedores tradicionales no constituye un pago o remuneración económica y se encuentra dirigido a garantizar las condiciones logísticas, de manutención y desplazamiento necesarias para que los sabedores tradicionales desarrollen las acciones de acompañamiento y asesoría en el marco de la sabiduría ancestral, durante la ejecución de las actividades en campo, como las asambleas territoriales, encuentros y sesiones de la comisión, entre otras; para el desarrollo de las acciones de protección y armonización de los espacios y la ruta en sí misma.

- Para garantizar la asistencia de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se cubrirán los gastos de alojamiento, transporte y alimentación para los convocados de los diferentes encuentros.

- Para la realización de los encuentros (Urambas, y sesiones de comisión entre otras), el contratista deberá garantizar los aspectos logísticos como; alquiler de salón y/o auditorio con sonido, equipo de proyección, papelería, almuerzo y refrigerios según le número de asistentes y demás requerimientos establecidos en la propuesta técnica presentada.

- Adicionalmente a los sabedores, el personal de apoyo territorial recibirá un reconocimiento económico por las actividades técnicas y operativas realizadas en campo, sin que implique una relación contractual con la entidad ejecutante, y por tanto, no implicará obligación de pago de seguridad social, ni ningún tipo de obligación prestacional. Por lo tanto, no serán susceptibles de contratación por prestación de servicios.

- De conformidad con lo definido en el Decreto 1372 de 2018, se establecen unas garantías para los delegados y delegadas del ENCP, el cual permitirá a éstos desarrollar el seguimiento y articulación técnica en el marco de la ejecución de etapas y fases propuestas. *Las garantías de participación* corresponden a un valor de $500.000 pesos m/cte día de participación en la actividad más un (1) día de llegada y un (1) día de salida y tiquetes aéreos desde el aeropuerto más cercano al lugar de residencia hasta la ciudad donde se realizará la actividad. *Las garantías de movilidad* corresponden al pago del valor de transporte multimodal desde el lugar de residencia hasta el aeropuerto más cercano, tomando como referencia lo definido en la base de datos multimodal compartida por el Ministerio del Interior para cada uno de los delegados y delegadas del ENCP, dicho pago se reconocerá para la ejecución de actividades y espacios donde sea solicitada su presencia, durante la ejecución del contrato. En síntesis, entiéndase por garantía de participación y garantía de movilidad los recursos que se entregan a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP para facilitar su asistencia en los diferentes espacios.

- Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa del Decreto 1372 de 2018 con el fin de garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se deberá realizar una Uramba por los siguientes sectores: LGTBI, jóvenes, mujeres, víctimas, adulto mayor y personas con discapacidad.

- Las Urambas serán organizados por el CONTRATISTA y los representantes de las diferentes consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de cada territorio, en concertación con los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP, por lo tanto, el CONTRATISTA realizará la entrega de los recursos para el desarrollo de las asambleas y foros de la siguiente manera: 50% del valor previo a su realización, entregando el certificado bancario, el Rut, registro ante Ministerio del Interior actualizado y demás documentos que para tal efecto solicitase el Consejo Comunitario y el 50% restante contra entrega de la siguiente información:

 - Listado de asistencias.
 - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería).

- Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos.
- Un video que contenga; desarrollo de la actividades y entrevistas a los participantes.
- Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. (consentimiento informado).
- Un informe técnico que dé cuenta de las acciones realizadas en el formato preestablecido para tal fin.
- Un informe de ejecución financiera en el formato y anexos establecidos para tal fin.
- Una cuenta de cobro anexando los documentos y entregables antes mencionados.

- Cada una de las sesiones de la Comisión III del ENCP, serán convocadas y realizadas bajo lo dispuesto en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018 por el Ministerio del Interior y deberá suministrarse:

 - Alimentación: Por disposiciones de la Comisión III del ENCP y en respeto de sus usos y costumbres, las opciones de alimentación deberán ser concertadas previamente con el presidente y la secretaria de la Comisión.

 - Garantías de participación y garantías de movilidad: Se deberá desembolsar vía transferencia bancaria el recurso de la garantía de participación y movilidad de cada uno de los delegados y delegadas el ENCP así: 50% antes del evento y 50% durante la realización del evento o según acuerdo previo con los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP.

I. ETAPA UNO: ALISTAMIENTO

En esta etapa se desarrollarán los procesos preparatorios para la ejecución de la contratación. Se realizará la planeación operativa de actividades, selección y contratación del equipo operativo y equipo técnico para el desarrollo de la etapas y fases propuestas.

Actividades

1. Contratación del equipo de trabajo técnico y operativo.
2. Plan de trabajo y cronograma
3. Desarrollo de la planeación metodológica, operativa y financiera para el desarrollo de las actividades del contrato.

Fase 1: Conformación del equipo de trabajo.
Acciones requeridas para la contratación del talento humano necesario para que realice las acciones operativas y técnicas de la contratación.

Contratación equipo operativo:

El equipo operativo es el encargado de toda la logística para el desarrollo de cada una de las actividades del contrato.
En virtud de lo descrito en el aparte EQUIPOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se requiere el siguiente talento humano:

Tabla 1 Talento humano requerido en el Equipo operativo.

ITEM	CANT.	TALENTO HUMANO	PERFIL	EXPERIENCIA

1	2	Coordinador Logístico, Técnico y administrativo	Profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencias de la salud, ciencias de la educación, ciencia sociales y humanas, derecho, ciencias administrativas, ciencias económicas o afines con especialización.	Experiencia relacionada (28) en Coordinación y Dirección en procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
2	4	Profesional Experto en Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras	Profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencias de la salud, ciencias de la educación, ciencia sociales y humanas, derecho, ciencias administrativas, ciencias económicas, ingeniería o afines con especialización.	Experiencia relacionada: (19) meses de procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
3	4	Personal logístico/Administrativo	Estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos en núcleos básicos de conocimiento de ciencias humanas, sociales, educación, derecho, económica, ingeniería, sistemas, administrativas o afines.	Estudiante Universitario con seis semestres aprobados y nueve (9) meses de experiencia relacionada con procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

				Título de Formación Técnica con nueve (9) meses de experiencia relacionada con procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
4	3	Profesional contable y financiero y/o administrativo	Profesional con Tarjeta profesional en las áreas contables administrativas y financieras con conocimientos básicos de: ciencias de la contabilidad, finanzas, ciencias administrativas, ciencias económicas o afines con especialización.	Experiencia relacionada: (19) meses de experiencia relacionada en procesos de concertación y consultas previas con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.

Contratación equipo técnico:

Este equipo tiene que ver con la parte técnica, son los profesionales que brindan apoyo para la construcción y/o desarrollo de los productos del contrato. Contratados en el marco de la contratación directa para el apoyo técnico de las acciones del plan de trabajo propuesto.

Tabla 2 Talento humano requerido en el Equipo Técnico.

ITEM	CANTIDAD	TALENTO HUMANO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	4	Experto y/o Profesional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Título profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencias de la salud, ciencias de la educación, ciencia sociales y humanas, derecho, ciencias administrativas, ciencias económicas, ingeniería o afines con especialización	Diecinueve (19) meses de experiencia relacionada en trabajo con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en proyectos, concertación y/o consultas previas certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del

				registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
2	3	Profesional en Comunicaciones	Título profesional en Comunicación Social con especialización, con 19 meses de experiencia relacionados con las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras	Diecinueve (19) meses, de trabajo con expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, manejo de redes sociales, piezas publicitarias, infografías, videografías y demás elementos de difusión masiva certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
3	3	Sistematizador	Estudiante universitario, técnico y/o tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de ciencias humanas, sociales, educación, derecho, económica, ingeniería, sistemas, administrativas o afines.	Estudiante Universitario con seis semestres aprobados y nueve (9) meses de experiencia relacionada con procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

				Título de Formación Técnica con nueve (9) meses de experiencia relacionada con procesos de concertación y consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos certificada por una organización con competencias y experiencia verificable en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *La organización que expida la certificación de experiencia debe hacer parte del registro único de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

***Nota 1**: El equipo estará acompañado de tres (3) Sabedores /Sabedoras Ancestrales, quienes orientarán todo el proceso desde su conocimiento y saber ancestral y tradicional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Estos gastos se cubrirán de acuerdo con lo definido en el rubro reconocimiento a sabedores del presupuesto.*

Personal de apoyo territorial: Conformado por personas de la comunidad, quienes desde su conocimiento y saber propio, apoyarán desde lo técnico y operativo la realización de las Urambas Territoriales, designados por el o los Comisionados de la Comisión III del ENCP de cada territorio, en coordinación con el equipo operativo y técnico contratado, a los cuales se les reconocerá un apoyo económico por su labor, como queda definido en el anexo de costos de cada Uramba territorial, sin que esto genere una vinculación laboral y/o contractual en el marco de la contratación directa.

El personal requerido se enmarca los siguientes perfiles:

- *Coordinador de asamblea*: Uno (1) por Uramba, el cual está encargado de apoyar al equipo operativo en territorio, en coordinar todas las acciones que se requieran antes, durante y después para el buen desarrollo del encuentro. Se pondera un perfil de Sabedor ancestral y tradicional de las comunidades negras, con experiencia en partería, secretos, bebidas ancestrales y demás costumbres y tradiciones de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en el marco de la salud Ancestral. o un profesional en ciencias sociales, administrativas, contables y económicas, de la salud, ingenierías, ciencias básicas y licenciaturas.
- *Capacitadores*: Entre uno (1) o dos (2) por Uramba, dependiendo de la planeación hecha por cada territorio, los cuales están encargados de realizar un encuadre técnico, mediante una capacitación inicial en enfoques de salud ancestral y tradicional en los territorios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, esta capacitación se realizará durante el inicio de la Uramba y tendrá una duración de 4 horas aproximadamente. Estas capacitaciones se realizan para dar a conocer a las comunidades el tema a consultar o concertar, buscando así, que el ejercicio realizado se una consulta sea informada.
- *Dinamizadores*: Uno (1) por cada treinta (30) personas aproximadamente, los cuales están encargados de acompañar los grupos de trabajo conformados durante la realización de la Uramba presentar la metodología que se va a desarrollar, orientar a los participantes sobre el desarrollo de la misma, presentación de propuestas resultantes de cada una de las mesas y consolidar mediante un informe la información resultante. Se pondera un perfil de Sabedor ancestral y tradicional de las comunidades negras, con experiencia en partería, secretos, bebidas ancestrales y demás.

- *Apoyo logístico*: Uno por cada veinte (20) participantes aproximadamente. Serán los encargados de registrar la asistencia, apoyar en la repartición de refrigerios, almuerzos y cenas, toma de fotografías y videos entre otras operaciones logísticas requeridas, como también apoyan la relatoría de los eventos. Se pondera un perfil de bachiller con conocimientos mínimos en herramientas ofimáticas.

Producto No 1.
Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y hojas de vida con soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución de la contratación directa.

Fase 2. Construcción de plan operativo, cronograma y documento metodológico.
Una vez conformados y contratados los equipos de trabajo, se procederá a realizar la primera reunión técnica, para la socialización, revisión y ajuste del plan operativo, cronograma y propuesta metodológica.

Producto No 2.
Plan operativo y cronogramas avalados por el supervisor del contrato.

Producto No 3.

Documento técnico que contenga:

- Un capítulo con la propuesta metodológica con sus respectivos anexos.
- Una propuesta metodológica de estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos, en las Urambas territoriales.
- Diseño y elaboración de una propuesta de instrumentos para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en las Urambas (formatos, planillas de asistencia, actas, etc).
- Diseño y elaboración de una propuesta de piezas sonoras, audiovisuales, visuales y televisivas para su socialización y concertación en territorio en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados en territorio.

II. ETAPA DOS: EJECUCIÓN

Comprende el conjunto de acciones operativas de acuerdo con el Plan de trabajo definido en la sesión de la Comisión III del ENCP citada en el presente documento, donde se incluyen las actividades de campo (concertación) y el desarrollo de escenarios comunitarios necesarios para la difusión y apropiación de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

Para la realización de cada una de las actividades propuestas, definidas en el marco de sus usos y costumbres, y tomando en consideración los parámetros de dispersión geográfica y poblacional, las metodologías, lugares y espacios más pertinentes desde la perspectiva sociocultural para el desarrollo de los procesos de recolección de información e insumos, por lo que para el desarrollo de esta etapa se deberán tomar en consideración lo siguiente:

- Para las convocatorias de las actividades, se deberán tener en cuenta los diferentes Concejos Comunitarios presentes en el territorio para integrar las diferentes instancias de participación en estos escenarios para impulsar la representatividad de estos en este ejercicio.

- Tener presente para las convocatorias a realizar, las diferentes expresiones organizativas del territorio, para su inclusión en este ejercicio.

- Las actividades que serán ejecutadas en cada uno de los encuentros comunitarios deberán tomar en consideración las particularidades, características y necesidades, así como el análisis del contexto social, cultural, político en cada territorio donde este se realizará.

- El análisis de cada uno de los encuentros deberá armonizarse técnicamente con la propuesta de difusión y apropiación de los lineamientos con sus respectivas líneas operativas, presentada por el MSPS en la mencionada sesión de la comisión III realizada en la ciudad de Cali.

- Si bien los contenidos técnicos definidos en la propuesta de difusión y apropiación de los lineamientos aprobados entre el MSPS y la comisión III de la ciudad de Cali, constituyen un elemento ordenador de los aspectos generales a desarrollar en cada una de las actividades a realizar.

- Las convocatorias deberán ser apoyadas por el comisionado /comisionada de la Comisión III del ENCP representante del departamento donde se realizará la actividad y apoyadas por el equipo técnico contratado, según lo descrito en las especificaciones del objeto.

.
Esta etapa está dividida en 2 fases:

Fase 1: Pre-concertación

La cual comprende un ejercicio de proceso de concertación técnica- ancestral de la metodología y los instrumentos que serán aplicados en el territorio. En esta fase se busca llegar a acuerdos para la aprobación de documentos, instrumentos técnicos para la difusión y apropiación de los lineamientos, con el fin de construir una propuesta que será presentada ante la primera sesión de la comisión III para su validación y aprobación.

Primera mesa técnica

Lugar propuesto para su realización: Cali

Objetivo: Validar el plan operativo y el cronograma de actividades, para ser presentado en la primera sesión de comisión tercera del ENCP, herramientas que buscan la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados.

Asistentes: Esta mesa técnica contarán con la presencia de:

1. Cuatro (4) comisionados de la subcomisión delegada por la Comisión III del ENCP delegados por la misma Comisión.
2. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Un (1) delegado Ministerio del Interior.
4. Equipo técnico.

Metodología:
La presente mesa técnica tendrá una duración cuatro días, incluyendo día de llegada, día de salida y dos (2) días de trabajo de ocho (8) horas cada uno, donde se construirán las propuestas para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados y la generación de una propuesta metodológica para la aprobación y complementación de estos mediante la fase de pre-concertación en comisión.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 20 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación. (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio AM/PM)
3. Material didáctico.

Nota: Para estos encuentros se gestionará la participación de un delegado del Ministerio del Interior, quién hace las veces de garante en los procesos de consulta y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sin que la no participación del mismo genere un incumplimiento o detenga la realización de la mesa.

Actividades

1. Presentación y pre-concertación de la propuesta metodológica del contratista para ser discutida y ajustada y presentada a comisión para su aprobación.
2. Discusión de la propuesta presentada y el alcance de esta en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados.
3. Presentación de la propuesta metodológica con sus respectivos instrumentos de recolección de información, para la estrategia de difusión y apropiación en las 39 Urambas territoriales de los lineamientos aprobados para su aprobación en comisión.
4. Realizar las actas de estos encuentros las cuales deberán incluir recomendaciones y acuerdos.

Nota: Los productos de esta fase deberán ser presentados en la primera sesión de la comisión III del ENCP para su análisis y aprobación.

Primera Sesión de Comisión III del ENCP

El MSPS solicitará al Ministerio del interior, convocar a los delegados de la Comisión III del ENCP. Se desarrollará una sesión de Comisión III del ENCP en la que los delegados y delegadas de este espacio, concertarán y aprobarán los instrumentos, formatos o los medios a través de los cuales se recoja información en territorio que dé cuenta de la difusión y apropiación de los *lineamientos para la transversalización del enfoque étnicas en salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras,* de igual manera se realizará la revisión técnica del documento metodológico presentado y ajustado en la mesa técnica con el objetivo de concertar la metodología y los instrumentos de recolección de información que se aplicarán en la fase de consulta y concertación territorial.

Lugar propuesto para su realización: Cali

Objetivo: Realizar la concertación y aprobación de los instrumentos técnico y operativos que se utilizarán para la recolección de información en territorio que den cuenta de la difusión y apropiación de los lineamientos, a través de un proceso de diálogo y concertación, teniendo en cuenta el plan operativo, y el cronograma de actividades propuesto, con el fin de dar cumplimiento a la realización de la ruta metodológica concertada.

Especificaciones:
Esta sesión de la Comisión tendrá una duración de (7) días incluyendo día de llegada y día de salida, de ocho (8) horas de trabajo aproximadamente cada uno, donde los delegados del ENCP, a partir de la presentación realizada por el equipo técnico contratado, concertarán y aprobarán la metodología a aplicar en cada una de las Urambas territoriales durante la fase de concertación territorial y también recibirán una socialización del acto administrativo No. 1964 del 10 de octubre de 2024, por el cual se adopta el para la implementación del enfoque diferencial ético en salud para las comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales, con el fin de fortalecer las competencias técnicas de los delegados y delegadas de este espacio.

Asistentes:

1. Cuarenta y nueve (49) delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP.
2. Profesionales de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Un (1) delegado del Ministerio Público.
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior.
5. El Equipo Técnico contratado

Metodología:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Socialización del acto administrativo de los lineamientos aprobados.
4. Presentación de propuesta metodológica con sus anexos por parte del equipo técnico contratados.
5. Plenaria y discusión de la propuesta.
6. Concertación y aprobación de los formatos e instrumentos para aplicar en las Urambas territoriales para la recolección de información.
7. Lectura del acta.
8. Evento cultural de cierre.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar sesenta (60) personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio AM/PM).
3. Estación de café e hidratación
4. Material didáctico.

Nota: Para la realización de esta Sesión de la Comisión III, se garantizarán los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP. Como también los gatos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo técnico contratado.

Producto No 4.

Documento que contenga:

- Propuesta metodológica concertada y aprobada en la primera sesión de comisión tercera del ENCP.
- Propuesta de diseño de las piezas sonoras, audiovisuales, visuales, televisivas para la Estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su concertación en las urambas territoriales.
- Una propuesta metodológica de estrategia de difusión y apropiación en las urambas territoriales de los lineamientos aprobados para la atención integral en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su implementación en las Urambas territoriales.
- Instrumentos para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para

la recolección de información en las Urambas (formatos, planillas de asistencia, actas, etc) aprobados en la primera sesión de la comisión tercera, para su aplicación en territorio.
- Acta de la Primera Sesión de comisión
- Acta de la primera mesa técnica realizada.
- Informe logístico y operativo de la primera sesión de comisión.
- Un video que refleje las actividades realizadas en la primera sesión de comisión.

- **Fase 2: Consulta y Concertación territorial**

Se realizarán treinta y nueve (39) Urambas territoriales en los 32 departamentos, una en Bogotá D.C y seis enfoques diferenciales (Juventudes, Mujer, Discapacidad, Adulto Mayor, Victimas y la comunidad LGTBI), en los cuales se realizará la presentación de los lineamientos aprobados, así como el proceso de concertación territorial donde se recolectarán los insumos requeridos para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados para la transversalización del enfoque étnico en el sistema de salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de medios.

Objetivo: Realizar el proceso de socialización de los lineamientos aprobados, así como la recolección de información primaria en territorio a través de 39 Urambas territoriales, de las cuales son; 32 departamentos, una en Bogotá D.C y seis enfoques diferenciales (Juventudes, Mujer, Victimas, Discapacidad, Adulto Mayor y la comunidad LGTBI), a partir de la metodología concertada y aprobada en *Fase 1. Preconcertación* y de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en la primera sesión de la Comisión III del ENCP.

Asistentes por Uramba: Cada encuentro desarrollado en el marco de las Urambas, contará con la participación de los representantes de los consejos comunitarios, organizaciones de base presentes en el territorio, líderes reconocidos por la comunidad, delegado(s) de la Comisión III del ENCP de cada territorio, Sabedores/(as), médicos tradicionales, parteras(os) y demás personas reconocidas por la comunidad como practicantes de la medicina tradicional. La convocatoria se realizará por parte del contratista con el apoyo y refrendación de los delegados departamentales de la comisión III, según el máximo de asistentes descritos en la siguiente tabla.

Nota: A los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes de las Urambas, se les reconocerá un aporte económico para sufragar los gastos de alojamiento y transporte, según lo definido en la propuesta financiera presentada.

Tabla 3 Departamentos y ciudades donde se realizarán los Urambas y número de participantes.

Región	*Departamento*	*N° de asistentes por Uramba*	*N° de Personas de Apoyo territorial*				*Total por Uramba*
			Coordinador de la Asamblea	*Capacitadores*	*Dinamizadores*	*Apoyo logístico*	
REGION CARIBE	*Atlántico*	*70*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Bolívar	*80*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Cesar	*80*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Córdoba	*50*	*1*	*2*	*2*	*4*	*8*
	La Guajira	*80*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Magdalena	*45*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*

	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	*60*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Sucre	*60*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
REGION PACIFICO	*Cauca*	*150*	*1*	*2*	*6*	*8*	*17*
	Chocó	*150*	*1*	*2*	*6*	*8*	*17*
	Valle del Cauca	*150*	*1*	*2*	*6*	*8*	*17*
	Nariño	*150*	*1*	*2*	*6*	*8*	*17*
REGION ANDINA	*Antioquia*	*70*	*1*	*2*	*3*	*6*	*12*
	Bogotá D.C	*45*	*1*	*2*	*2*	*4*	*9*
	Boyacá	*45*	*1*	*2*	*2*	*2*	*7*
	Caldas	*40*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
	Cundinamarca	*50*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
	Huila	*45*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
	Norte de Santander	*25*	*1*	*2*	*1*	*2*	*6*
	Quindío	*40*	*1*	*1*	*3*	*4*	*10*
	Santander	*60*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Tolima	*45*	*1*	*1*	*3*	*4*	*10*
	Risaralda	*25*	*1*	*1*	*1*	*2*	*6*
REGION AMAZONIA	*Amazonas*	*25*	*1*	*1*	*1*	*2*	*5*
	Caquetá	*45*	*1*	*1*	*3*	*4*	*10*
	Guainía	*40*	*1*	*1*	*1*	*2*	*6*
	Putumayo	*60*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Vaupés	*40*	*1*	*1*	*2*	*2*	*7*
REGION ORINOQUIA	*Arauca*	*40*	*1*	*1*	*3*	*4*	*10*
	Casanare	*80*	*1*	*1*	*2*	*4*	*8*
	Guaviare	*50*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
	Meta	*60*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
	Vichada	*40*	*1*	*2*	*3*	*4*	*10*
ENFOQUES DIFERENCIALES	*LGTBI*	*30*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*
	MUJER	*30*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*
	JUVENTUDES	*30*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*
	DISCAPACIDAD	*20*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*
	VICTIMAS	*20*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*
	ADULTO MAYOR	*20*	*1*	*1*	*2*	*3*	*7*

Nota 1: El número de personal de apoyo presentado está sujeto a la aprobación de la primera Sesión de la Comisión III del ENCP.

Nota 2: Para el departamento de Bolívar, se deberá realizar en el marco de las Urambas un encuentro con la comunidad de San Basilio de Palenque. Y para el Departamento de San Andrés y Providencia, se deberá realizar en el marco de las Urambas encuentro con la comunidad Raizal.

Producto No 5.
Documento técnico de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial que contenga:

- Resultado de socialización y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
- Instrumento utilizado que permita evidenciar la evaluación realizada de la difusión de lineamientos en las Urambas territoriales.
- Actas de las Urambas territoriales
- Informe técnico consolidado del desarrollo de las actividades realizadas en las Urambas territoriales.
- Informe financiero consolidado de las Urambas territoriales realizadas.
- Listados de asistencias en físico.
- Instrumentos aplicados en las Urambas territoriales.
- Piezas publicitarias sonoras, visuales, audiovisuales, televisivas concertadas y aprobadas en las Urambas territoriales.
- Registro fotográfico que contenga como mínimo (entrega de alimentación, espacios de reunión y desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería).
- Formatos de autorización de imagen, firmados.

Producto No 6.
Un video que refleje las actividades realizadas en las Urambas territoriales, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio, para su difusión.

III. ETAPA TRES: CONSOLIDACIÓN Y ARTICULACION FINAL

Las actividades para desarrollar en esta etapa están encaminadas a la articulación, consolidación y construcción del documento final con las piezas publicitarias y la ruta para la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios, armonizado con las propuestas e insumos recogidos en la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Esta etapa se desarrolla en dos (2) fases a saber:

Fase 1: Articulación Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los sabedores(as) ancestrales, poseen conocimientos, saberes y tradiciones curativas propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras donde habitan, que se transmiten de generación en generación de forma oral, este conocimiento representa un insumo valioso en el marco de la preservación y conservación de las tradiciones; ancestrales y tradicionales, culturales y medicinales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual, en esta propuesta se busca fortalecer, como eje articulador de las acciones del enfoque diferencial en salud, en el marco del ejercicio de difusión y apropiación de los lineamientos.

Lugar propuesto para su realización: San Basilio de Palenque – Bolívar.

Objetivo: Incluir los aportes y consideraciones de la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la propuesta de difusión y apropiación de lineamientos.

*Incluye los secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisas (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de estas comunidades

Metodología:

La Uramba Nacional de Sabedores y sabedoras tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los convocados a partir de ejercicios de diálogo de saberes, debatirán la importancia de la salud tradicional y ancestral de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de generar propuestas para la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios (que se presentará en la segunda mesa técnica y que a su vez será entregado en la segunda sesión de la comisión tercera del ENCP para su aprobación final)

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Armonización técnica a cargo de la Comisión III del ENCP.
4. Plenaria y discusión.
5. Conclusiones.
6. Entrega de recordatorios a los asistentes
7. Evento cultural de cierre.

Actividades previas para el desarrollo del encuentro:

1. Elaboración de la propuesta de agenda de la Uramba Nacional, la cual será construida en la fase anterior, y se llevará a la segunda sesión de la Comisión III para su discusión y aprobación (como fue presentado previamente).
2. Realizar la convocatoria teniendo en cuenta a: secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisos (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cuya convocatoria debe ser apoyada por los delegados de la Comisión III del ENCP de cada territorio, en coordinación del equipo operativo.
3. El equipo operativo designado por la contratación directa garantizará las acciones logísticas que se dieran a lugar antes, durante y después de este encuentro. según lo definido en las especificaciones técnicas del objeto y la propuesta financiera presentada Tener presente que dichas acciones son apoyadas por la subcomisión la comisión III del ENCP, en el marco de las especificaciones técnicas descritas en esta contratación directa y lo acordado en la segunda sesión de la comisión III.

Actividades durante el desarrollo del encuentro:

1. Las actividades realizadas en el marco de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, son lideradas por la comisión III del ENCP, en cabeza de la subcomisión delegada por la misma comisión, en coordinación con el equipo técnico de la contratación directa.
2. Presentación de la agenda, concertada en la segunda sesión de la Comisión III, la cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes al momento de realizar el evento, estará a cargo de la subcomisión de la comisión III del ENCP.
3. Durante la sesión se realizará la recolección de insumos por parte de los representantes de la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que serán incorporados en la propuesta de difusión y apropiación de lineamientos a través de medios.
4. La recolección de información y la elaboración de memorias estará a cargo del equipo técnico de la contratación directa.

Asistentes: Este encuentro contarán con la presencia de:

1. Los cuarenta y dos (49) delegados de la Comisión III del ENCP.
2. Cincuenta y un (51) sabedores ancestrales y tradicionales entre los cuales se resalta los Secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisos (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
3. Equipo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Ministerio del Interior.
5. Ministerio público.
6. Equipo Operativo.
7. Equipo técnico.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 150 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación. (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio AM/PM)
3. Material didáctico.

Durante el desarrollo de la *Uramba nacional* se concertarán las piezas publicitarias que, conforme a las propuestas recogidas en territorios para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados, de igual manera se realizará la entrega de 100 baúles ancestrales y tradicionales a los sabedores ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras asistentes a la Uramba nacional, estos baúles están definido de la siguiente manera:

BAÚLES ANCESTRALES Y TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

El baúl era el mueble doméstico más habitual en la Edad Media, un mobiliario que podía ubicarse en diferentes ambientes de una casa, estos han sido usados en las casas desde tiempos inmemoriales para guardar y preservar distintos artículos, son de fácil manipulación y es uno de los artículos que el ser humano tuvo en sus hogares dando diferentes usos de acuerdo con sus necesidades y utilidad de este.

El baúl es una de las herramientas que utilizaron para enseñar la historia de Palenque, era de donde los ancianos sacaban diversos objetos relativos a su cultura y se los describían a los jóvenes para preservar y conservar su cultura, es así como fue utilizado en espacios educativos y comunitarios para conservar la tradición oral, en ellos guardaban elementos importantes para su cultura, a través de los cuales explicaban a los niños de dónde provenía su música, qué significaba, y cómo sus antepasados africanos los utilizaron para comunicarse y bailar en los días de fiesta.

Este elemento simboliza para nuestras comunidades, la resistencia dado que nos permitió conservar elementos de nuestros ancestros y aportó a la transmisión de conocimientos orales y ancestrales de nuestra cultura africana, dado su importante significado al interior de nuestras comunidades fue el elemento que se concertó en comisión se utilizaría de manera simbólica para que conforme a sus características se entregara con material didáctico para la difusión y el conocimiento de los lineamientos para la atención integral en salud para grupos étnicos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Estos baúles contendrán los siguientes elementos en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos y la conservación y preservación de la identidad étnica afrocolombiana:

- Material didáctico con las especificaciones y lineamientos aprobados para la atención en salud integral para grupos étnicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Material didáctico de la resolución o acto administrativo No. 1964 del 10 de octubre de 2024 sancionado por el ministerio para la implementación de los lineamientos aprobados para la atención en salud integral para grupos étnicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Material didáctico de bioseguridad para el buen uso de los elementos medicinales y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en sus prácticas de atención primaria en salud y cuidados ancestrales.
- Kit de bebidas ancestrales y tradicionales para la curación de enfermedades.
- Kit de hierbas medicinales y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *(Ver ficha anexa, que contiene las especificaciones técnicas de los baúles).*

Lo que se puede denominar medicina tradicional es un conglomerado de conocimientos y técnicas de intervención sobre la enfermedad y el daño que se asocian estrechamente a la cosmovisión de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Para estas comunidades, los tratamientos de las enfermedades están relacionado con el uso de elementos naturales, que de acuerdo con las afecciones son preparados de formas diversas, y que en su mayoría son plantas. En las comunidades de ascendencia africana, no es posible el buen estado de salud, si, en sus tratamientos y preparaciones medicinales, no se tiene en cuenta la articulación de las plantas y la religiosidad.

Por todo lo anterior, cada vez que sea posible el suministro y el apoyo para las comunidades negras afrocolombiana raizal y palenquera de elementos relacionada con su medicina tradicional se constituyen en atención comunitaria, no solo en tema de salud sino también en lo étnico cultural.

La subcomisión de salud del ENCP de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en sus ejercicios y espacios autónomos de trabajo, definió entregar en el marco de la Uramba nacional (de sabedores, sabedoras, parteras, parteros, sobanderos etc.) para la Difusión y Apropiación de los lineamientos en salud 100 Baúles Ancestrales y tradicionales a los asistentes al evento.

Producto No 7.

Documento técnico de la Uramba Nacional que contenga:

- Listado de asistencias.
- Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería).
- Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos.
- Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar.
- Consentimiento informado para uso de imagen.
- Presentación de los resultados de las actividades desarrolladas en la Uramba Nacional de Sabedores.
- Propuesta del diseño de las piezas publicitarias sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados, que refleje la socialización y apropiación de los lineamientos y ejercicios realizados en las Urambas territoriales y la Uramba Nacional de Sabedores, para su aprobación en la segunda sesión de comisión tercera del ENCP.
- Acta de la Uramba Nacional.
- - Presentación de los Instrumentos aplicados, según metodología y lo definido previamente en la segunda sesión de la comisión III.

- Un video que refleje las actividades realizadas en la Uramba Nacional para el diseño y la aprobación de las piezas publicitarias de los lineamientos de atención en salud para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, construido por los profesionales en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión.

Fase 2. Consolidación

Segunda Mesa técnica

Las actividades a desarrollar en esta fase, es una mesa técnica entre el equipo técnico contratado, el equipo coordinador y funcionarios de las áreas del MSPS que participaron en la construcción de los lineamientos, para el análisis, articulación y concertación de las propuestas de difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios, teniendo en cuenta los instrumentos aprobados, presentados durante el desarrollo de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la difusión y apropiación en el documento de lineamientos aprobados.

Lugar propuesto para su realización: Santa Marta.

Objetivo: Realizar análisis, articulación y consolidación de las propuestas y los resultados de la metodología aplicada durante el desarrollo de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la complementación de los lineamientos.

Metodología:

La presenta mesa técnica tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de trabajo de ocho (8) horas cada uno, donde los convocados construirán una propuesta de los instrumentos y metodología a desarrollar para la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios, para aprobación en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP.

Asistentes: Esta reunión o mesa técnica corresponden a un encuentro de trabajo entre los participantes citados, la cual contarán con la presencia de representantes de:

1. Comité delegado por la Comisión III del ENCP en la primera sesión, conformada por cuatro (4) comisionados.
2. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Delegado Ministerio del Interior.
4. Todo el Equipo técnico de la contratación directa.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 20 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación. (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio AM/PM)
3. Material didáctico.

Nota: Para estos encuentros se gestionará la participación de un delegado del Ministerio del Interior, quién hace las veces de garante en los procesos de consulta y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sin que la no participación del mismo genere un incumplimiento o detenga la realización de la mesa.

Actividades:

1. Análisis de la información consolidada en la fase anterior con el equipo del MSPS presente en el espacio.
2. Articulación de las propuestas resultantes del Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con la propuesta de las Urambas en la fase de consulta territorial y concertada durante la segunda sesión de Comisión III.

Segunda sesión de comisión tercera

El MSPS solicitará al Ministerio del interior, convocar a los delegados de la Comisión III del ENCP. Las actividades a desarrollar en esta fase es la segunda sesión de Comisión III del ENCP, en la que se socializara a los delegados y delegadas de este espacio los resultados de los insumos recolectados en las Urambas territoriales para la concertación, aprobación y priorización de propuestas presentadas en la Uramba Nacional, para la difusión y apropiación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnicas en salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En este espacio se aprueban los insumos finales que serán implementados en la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados a través de medios.

El consejo comunitario procederá, a realizar difusión de estos en los diferentes canales de comunicación, socialización y difusión establecidos en la propuesta técnica, para la cual se consideró estructurar la ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y/O SOCIALIZACIÓN

Objetivo: Realizar presentación de los resultados de las Urambas territoriales para consolidación, priorización y aprobación de las propuestas para la difusión y apropiación e implementación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Lugar propuesto para su realización: Cartagena o el lugar que la Comisión III determine.

Metodología:
La segunda sesión de la Comisión tendrá una duración de (7) días de trabajo, incluyendo día de llegada y día de salida, de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los delegados del ENCP, a partir de los insumos recogidos en la uramba nacional, se concertarán, articularan y aprobaran para su implementación la propuesta final de difusión, apropiación e implementación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la fase de armonización post-concertación, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Presentación, discusión y concertación de las propuestas.
4. Aprobación del documento consolidado y articulado del diseño para la implementación de la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios en la etapa de socialización y divulgación.
5. Lectura del acta.
6. Evento cultural de cierre.

Asistentes:

1. Cuarenta y nueve (49) Comisionados de la Comisión III del ENCP.

2. Profesionales de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Un (1) delegado del Ministerio Público.
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior.
5. Equipo Técnico contratado.
6. Invitados de la Comisión III del ENCP.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar sesenta (60) personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación. (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio AM/PM).
3. Estación de café e hidratación.
4. Material didáctico.

Nota: Para la realización de esta sesión de comisión, el equipo operativo deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación de los delegados de la Comisión III del ENCP.

Producto No 8.

- Acta de la segunda Sesión de comisión III del ENCP
- propuestas concertadas y aprobadas por la comisión tercera del ENCP
- Informe logístico y operativo de la segunda sesión de comisión
- Registro fotográfico de la sesión de comisión
- Un video que refleje las actividades realizadas en la segunda sesión de comisión.

Producto No 9.

Un documento que contenga el alcance o resultado del proceso de socialización y difusión de los lineamientos en la fase de consulta territorial de la etapa de ejecución con ajustes y aprobación por parte de la comisión III.

Producto No 10.

Un video editado que refleje las actividades realizadas en las dos (2) sesiones de la Comisión III del ENC, las Urambas territoriales y la Uramba Nacional, donde se incluya el desarrollo de las actividades desarrolladas, piezas publicitarias aprobadas, entrega de los baúles y las conclusiones.

Producto No 11.

Un documento técnico que resuma el ejercicio territorial y de cuenta del proceso de divulgación y socialización de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales.

- Diseño de las piezas publicitarias, sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamentos a través de medios, que refleje el proceso de socialización y apropiación realizado en las Urambas Territoriales y en la Uramba Nacional de Sabedores, aprobado en la Segunda Sesión de la Comisión III del ENCP para su implementación.

IV. ETAPA CUATRO: DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN

La etapa de divulgación y socialización del lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales es crucial para para asegurar que todas las partes interesadas comprendan y adopten las nuevas directrices de manera efectiva, teniendo en cuenta el público objeto, los mensajes clave, los canales de comunicación adecuados, actividades de divulgación. La estrategia de divulgación y socialización asegura que los nuevos lineamientos en salud diferencial sean comprendidos, aceptados y aplicados de manera efectiva, mejorando así la calidad de la atención y los resultados en salud.

Fase 1. Divulgación y Socialización

Objetivo: Garantizar que todos los actores del sistema involucrados e interesados estén adecuadamente informados, comprendan y adopten las nuevas directrices de manera efectiva del lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales.

Requerimientos logísticos:

Tabla 4 Requerimiento logísticos Divulgación y socialización.

PUBLICIDAD Y/O ESTRATEGIAS DE DIFUSION	20	1
Diseñar y difundir Piezas graficas publicitarias, sonoras, televisivas y medios alternativos en medios regionales, locales y territoriales		
Diseño, elaboración y publicidad de piezas sonoras de máximo un minuto de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales. Los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	8	1
Diseño, elaboración y publicidad de piezas audiovisuales de máximo 45 segundos de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales. Los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	7	1
Diseño, elaboración y publicidad de piezas visuales (televisivas) Con un máximo de 30 segundos de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales. Los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	6	1
Diseño, elaboración y publicidad de piezas de medios alternativos ancestrales y tradicionales (se concretarán en las Urambas) para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales. Los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	6	1

Producto No 12.

Un video editado (que dé cuenta de la publicación y métricas de la socialización de los productos pautados o publicados en medios radiales, televisivas) que refleje las actividades realizadas en la etapa de Divulgación y Socialización que dé cuenta de la utilización de las piezas gráficas y publicitarias, sonoras, televisivas y de medios alternativos que se utilizaron en esta etapa.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

1. Cumplir directamente con el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones previstas en los estudios previos, las condiciones técnicas de la propuesta presentada, y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del convenio dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
2. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos objeto de este Contrato en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Tener un sistema contable a nombre de la organización, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Contrato por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, en concordancia con la estructura del anexo de presupuesto y anexo de costos y sus soportes deberán estar disponibles cuando El MINISTERIO lo requiera.
4. Presentar de forma oportuna los informes técnicos y productos por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por El MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Contrato. Los Informes parciales de implementación técnica. darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa y deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Contrato.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, para mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
9. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deben cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
10. Realizar el manejo de la imagen institucional acorde con las directrices de estandartes de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.

11. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del Contrato y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del contratista de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del Contrato y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del contratista de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
16. El Contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento Íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
17. Dar cumplimiento a la Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
18. No incurrir en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con los profesionales a su cargo u otras que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre del MINISTERIO y garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato incurran en dichas faltas.
19. Responder ante las autoridades competentes o terceros por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros y que provengan de causas que le sean imputables.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
21. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.
22. El valor total del aporte del MINISTERIO se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del contrato, sus compromisos y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más números de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas por el contratista. Así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la

ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del contratista, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Contrato.

23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo contrato.

24. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

1. Efectuar la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, según lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del contrato FASE 1 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.

2. Elaborar el plan operativo y cronograma del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.

3. Presentar una propuesta metodológica para ser discutida y ajustada en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.

4. Elaborar un documento técnico con la propuesta metodológica para ser discutida y aprobada en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.

5. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a las sesiones de trabajo requeridas según el plan de trabajo.

6. Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO.

7. Elaborar las propuestas de agenda de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial para la aprobación en la sesión de la Comisión III de la ENCP.

8. Realizar la convocatoria, a las organizaciones de base, a las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a las diferentes universidades, organizaciones aliadas, para que asistan a las Urambas regionales y de enfoque diferencial proyectadas en el plan de trabajo.

9. Realizar la convocatoria a los consejos comunitarios líderes, secreteos(as), sobanderos(as), parteras(os) y sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y comunidad en general para que asistan a las Urambas territoriales y de enfoque diferencial proyectadas en el plan de trabajo.

10. Realizar las acciones logísticas requeridas antes, durante y después de cada uno de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial según lo definido en el numeral 2.2. del estudio previo y el presupuesto del contrato. Acciones que deberán ser coordinadas con los delegados de la comisión III del ENCP de cada territorio. FASE 2 DE LA ETAPA 2 EJECUCIÓN.

11. Presentar los resultados de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial, así como de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

12. Elaborar las propuestas de agenda de la Uramba nacional para la aprobación en la segunda sesión de la Comisión III.

13. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados en la Uramba nacional según las especificaciones técnicas que se definieron en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP.

14. Articular las propuestas resultantes de la Uramba nacional de sabedores con la propuesta de las Urambas en la fase de consulta territorial concertada en la segunda sesión de la comisión III.

15. Presentación del documento consolidado y articulado del diseño para la implementación de la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios. ETAPA 3 CONSOLIDACION Y ARTICULACION FINAL.

16. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible, para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del contrato. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.
17. Disponer las acciones operativas y logísticas para el desarrollo de los espacios de diálogo y concertación establecidos en el marco del contrato, de conformidad a LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.
18. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios programados por EL MINISTERIO que contribuyan al buen desarrollo del contrato. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
18. Realizar las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de ENCP a las sesiones de trabajo descritas en los estudios previos.

2.5 INFORMES

Informes parciales: Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución técnica y operativa del contrato y deberán ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los pagos establecidos en el marco del contrato.

Informe Final: El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución del contrato, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos. 1. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 2. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del contrato que se encuentran pendientes de pago. Este informe debe ser presentado para efectos del último pago.

2.6 PRODUCTOS

A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo.

Tabla 5 Productos.

ETAPA	FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ALISTAMIENTO	**Fase 1 Conformación del Equipo de Trabajo**	**Producto No 1**	Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y hojas de vida con soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución de la contratación directa.
	Fase 2 Construcción del Plan Operativo, Cronograma y Documento Metodológico	**Producto No 2**	Plan operativo y cronograma avalados por el supervisor del contrato.
		Producto No 3	Documento técnico que contenga: - Un capítulo con la propuesta metodológica con sus respectivos anexos. - Una propuesta metodológica de estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos, en las Urambas territoriales. - Diseño y elaboración de una propuesta de instrumentos para la difusión y apropiación de los

			lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en las Urambas (formatos, planillas de asistencia, actas, etc). -Diseño y elaboración de una propuesta de piezas sonoras, audiovisuales, visuales y televisivas para su socialización y concertación en territorio en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados en territorio.
EJECUCIÓN	**Fase 1 Pre-concertación (Primera Mesa Técnica y Primera Sesión de Comisión III del ENCP)**	**Producto No 4**	Documento que contenga: - Propuesta metodológica concertada y aprobada en la primera sesión de comisión tercera del ENCP. - Propuesta de diseño de las piezas sonoras, audiovisuales, visuales, televisivas para la Estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su concertación en las urambas territoriales. - Una propuesta metodológica de estrategia de difusión y apropiación en las urambas territoriales de los lineamientos aprobados para la atención integral en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su implementación en las Urambas territoriales. - Instrumentos para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en las Urambas (formatos, planillas de asistencia, actas, etc) aprobados en la primera sesión de la comisión tercera, para su aplicación en territorio. - Acta de la Primera Sesión de comisión - Acta de la primera mesa técnica realizada. - Informe logístico y operativo de la primera sesión de comisión. - Un video que refleje las actividades realizadas en la primera sesión de comisión

	Fase 2 Consulta y Concertación Territorial	**Producto No 5**	Documento técnico de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial que contenga: - Resultado de socialización y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. - Instrumento utilizado que permita evidenciar la evaluación realizada de la difusión de lineamientos en las Urambas territoriales. - Actas de las Urambas territoriales - Informe técnico consolidado del desarrollo de las actividades realizadas en las Urambas territoriales. - Informe financiero consolidado de las Urambas territoriales realizadas. - Listados de asistencias en físico. - Instrumentos aplicados en las Urambas territoriales. - Piezas publicitarias sonoras, visuales, audiovisuales, televisivas concertadas y aprobadas en las Urambas territoriales. - Registro fotográfico que contenga como mínimo (entrega de alimentación, espacios de reunión y desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). - Formatos de autorización de imagen, firmados.
		Producto No 6	Un video que refleje las actividades realizadas en las Urambas territoriales, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión

CONSOLIDACIÓN Y ARTICULACIÓN FINAL	**Fase 1 Articulación: Uramba Nacional de Sabedores Ancestrales y Tradicionales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**	**Producto No 7**	Documento técnico de la Uramba Nacional que contenga: - Listado de asistencias. - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). - Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos. - Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. - Consentimiento informado para uso de imagen. - Presentación de los resultados de las actividades desarrolladas en la Uramba Nacional de Sabedores. - Propuesta del diseño de las piezas publicitarias sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados, que refleje la socialización y apropiación de los lineamientos y ejercicios realizados en las Urambas territoriales y la Uramba Nacional de Sabedores, para su aprobación en la segunda sesión de comisión tercera del ENCP. - Acta de la Uramba Nacional. - - Presentación de los Instrumentos aplicados, según metodología y lo definido previamente en la segunda sesión de la comisión III. - Un video que refleje las actividades realizadas en la Uramba Nacional para el diseño y la aprobación de las piezas publicitarias de los lineamientos de atención en salud para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, construido por los profesionales en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión.
	Fase 2 Consolidación: (Segunda Mesa Técnica y Segunda Sesión de Comisión III del ENCP)	**Producto No 8**	Acta de la segunda Sesión de comisión III del ENCP - propuestas concertadas y aprobadas por la comisión tercera del ENCP - Informe logístico y operativo de la segunda sesión de comisión - Registro fotográfico de la sesión de comisión - Un video que refleje las actividades realizadas en la segunda sesión de comisión.

		Producto No 9	Un documento que contenga el alcance o resultado del proceso de socialización y difusión de los lineamientos en la fase de consulta territorial de la etapa de ejecución con ajustes y aprobación por parte de la comisión III.
		Producto No 10	Un video editado que refleje las actividades realizadas en las dos (2) sesiones de la Comisión III del ENC, las Urambas territoriales y la Uramba Nacional, donde se incluya el desarrollo de las actividades desarrolladas, piezas publicitarias aprobadas, entrega de los baúles y las conclusiones.
		Producto No 11	Un documento técnico que resuma el ejercicio territorial y de cuenta del proceso de divulgación y socialización de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales. - Diseño de las piezas publicitarias, sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamentos a través de medios, que refleje el proceso de socialización y apropiación realizado en las Urambas Territoriales y en la Uramba Nacional de Sabedores, aprobado en la Segunda Sesión de la Comisión III del ENCP para su implementación.
DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	**Fase 1 Divulgación y Socialización**	**Producto No 12**	Un video editado (que dé cuenta de la publicación y métricas de la socialización de los productos pautados o publicados en medios radiales, televisivas) que refleje las actividades realizadas en la etapa de Divulgación y Socialización que dé cuenta de la utilización de las piezas gráficas y publicitarias, sonoras, televisivas y de medios alternativos que se utilizaron en esta etapa.

2.7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2024.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en los 32 departamentos señalados en la Tabla 4, del presente estudio. El domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

El sitio de entrega de los productos será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS** en virtud de lo previsto en el artículo 2°, numeral 4, literal m) de la Ley 1150 de 2007**.**

2.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

Tabla 6 Autorización o permisos.

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Convenios o contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla 7 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos
Familia	14	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	15	Desarrollo y Servicios Sociales
Producto	01	Servicios de política social
Codificación	93141501	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, en la causal establecida en el literal m) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Teniendo en cuenta que los concejos comunitarios son quienes ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad y que dentro de su función de determinar los mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico-cultural y que promuevan la organización comunitaria, lo cual faculta para contratar con el Estado a los Consejos Comunitarios o cualquier expresión o forma organizativa de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, para que alcancen los objetivos de política pública dirigidas a las comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP.

La razón de contratar con un Consejo Comunitario; expresión organizativa propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras reconocidas como grupo étnico en el art. 7 de la Constitución Política Colombiana, es el conocimiento fáctico de las necesidades propias de estas comunidades; como, la ubicación y territorio, conocimiento de sus costumbres y tradiciones, el respeto de estas, para así articular lo indicado con el objeto del presente documento.

Ahora, teniendo en cuenta las formas de contratación, entre las que se encuentra la modalidad especifica de contratación directa del artículo 2°, numeral 4, literal m) de la Ley 1150 de 2007, la Oficina de Promoción Social del MSPS encuentra que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO al ser una forma o expresión organizativa, con idoneidad de acuerdo a su experiencia y conocimiento del saber tradicional y ancestral de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, es quien puede dar cumplimiento a los objetivos propuestos y al manejo del riesgo durante la ejecución de las actividades propuestas en el presente documento. Lo anterior, aunado a lo dispuesto en la ley 2160 de 2021, que modificó el art. 6 de la ley 80 de 1993:

> (..) "ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:
>
> ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Se precisa que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es un Consejo Comunitario de las comunidades negras, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución 062 del 12 de junio de 2013, actualizada mediante la Resolución 41 del 3 de abril de 2023, que tiene su soporte jurídico en las normas del bloque de constitucionalidad y en especial en la Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política" y el Decreto 1745 de 1995 "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se

dictan otras disposiciones". El territorio colectivo tiene carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y se goza de las garantías de propiedad privada, organización autónoma y como administrador de su territorio colectivo. También es importante mencionar, que dentro de las funciones de los Consejos Comunitarios encontramos que estos pueden Celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos, previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1745 de 1995 y pueden presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

La Oficina de Promoción Social del MSPS, conforme a sus competencias, considera que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es la organización idónea para desarrollar el objeto de la presente contratación, toda vez que cuenta con la representatividad política y organizativa de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS a nivel Nacional, además de haber sido seleccionada por los Delegados y Delegadas de la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS el pasado 14 de junio de 2024, para ejecutar la presente contratación.

En observancia de las necesidades a satisfacer, la Oficina de Promoción Social del Ministerio tomando en cuenta la normativa vigente y vinculante y los acuerdos establecidos en la III Sesión del ENCP celebrada del 9 al 13 de julio de 2023, reafirmado en la construcción del plan de trabajo de Difusión y Apropiación de lineamientos, así como la representatividad de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS a nivel nacional, ya que cuenta con el aval y apoyo de la Comisión III del ENCP y la experiencia de esta organización en procesos de consulta previa, considera que es idónea para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el tipo de contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios con un Consejo Comunitario de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, con sujeción a los artículos 6 de la Ley 80 de 1993 y 2°, numeral 4, literal m) de la Ley 1150 de 2007.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el ENCP y de conformidad con lo definido en la sesión de la Comisión III del ENCP (Acta de sesión con fecha del 09 al 13 de julio de 2023), donde se concertaron las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo del contrato de Difusión y Apropiación de los Lineamientos con comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la presente contratación será ejecutada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, según lo definido por la subcomisión de Salud del ENCP en oficio de delegación enviado al Ministerio de Salud y Protección Social el día 14 de junio de 2024.

Como parte del ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Promoción Social, se hace necesario buscar una organización con capacidades técnicas financieras y jurídicas, que propenda por la construcción de planes y programas con enfoque intercultural, que contemple el reconocimiento de las formas del cuidado de la salud colectiva que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras realizan de forma ancestral y tradicional y su articulación a las intervenciones del Sistema General de Salud en Salud; lo anterior en el marco de los componentes:

- Sabiduría ancestral, conocimientos ancestrales y tradicionales de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, practicados culturalmente y que se transmiten por generaciones a través de los y las sabedores ancestrales permitiendo la existencia física y cultural de estas comunidades.
- Estructuras políticas y organizativas, en el nivel local, zonal, regional y nacional, que orientan, deciden, consolidan e implementen un lineamiento para inclusión del enfoque diferencial en salud.
- Administración y gestión, orientación y administración de la información, los recursos físicos, territoriales,

financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano para la adopción de los lineamientos, en coordinación, articulación y con la complementación con el SGSSS.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la necesidad requerida se encuentra ubicada dentro del sector Servicios sociales, comunales y personales, dentro de los cuales se encuentran los servicios sociales y de salud de mercado.

Para la fecha de elaboración del presente análisis (junio de 2024) se tiene que la definición de los supuestos base para las proyecciones macroeconómicas y fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son los siguientes[1]:

1. **Tabla 8 Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025**

Supuestos	Anteproyecto de Ley PGN 2025 1/ 2024	2025
Inflación doméstica (fin de periodo, %)	6,0	3,0
Tasa de cambio promedio (COP/USD) $	4.317	4.407
PIB nominal (miles de millones de $)	1.669.811	1.772.149
PIB Real, Variación %	1,5	3,0
Petróleo Brent (Precio promedio US$ por barril)	78,0	72,0
Importaciones (US$, crecimiento %)	0,2	3,2
Déficit Cuenta Corriente Balanza de Pagos (% del PIB)	-2,5	-3,3

1/ Actualización DGPM-MHCP, Febrero 20 de 2024

Fuente: ANEXO 1 circular externa anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025: supuestos macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar.

En el escenario anterior, se tienes una inflación para el año 2024 correspondiente a 6.0, conllevando a la necesidad de que en el proceso de costeo y análisis del sector tenga en cuenta la indexación conforme al Anexo 1 de la CIRCULAR EXTERNA Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025: Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar Del MHCP

Para la proyección del presupuesto y el análisis del sector se debe tener en cuenta, que la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, realizó procesos contractuales con objetos similares en la Vigencia 2023 suscritos con diferentes Organizaciones de Pueblos Indígenas en el País, en la que se encuentra incluida las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS, surgiendo una base de valores históricos de convenios/contratos adelantados por la Oficina de Promoción Social.

Entre otras cosas, es necesario tomar la Tabla índice de Series de Empalme – IPC, publicada y actualizada por el DANE en el mes de mayo de 2024, la cual presenta la siguiente información[2]: En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

2. **Tabla 9 Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC

Por tanto, para el procedimiento de presupuestación teniendo en cuenta que para el 2024 se estableció una tasa de inflación correspondiente a 6.0, la variación que esta puede producir en el costo de los servicios para el desarrollo de este contrato, se cubre con la indexación de los costos de referencia para traerlos a valor presente (Abril de 2024) mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Índices - Serie de empalme 2003 – 2024, publicada por el DANE, incrementándose los valores históricos en el 0,93%, al tomar el índice serializado de marzo de 2023 está por 131,77 con respecto al índice que se tiene a Marzo de 2024 del 141,48 , por lo anterior se realiza una indexación del 0,93% sobre los valores históricos de Talento Humano informe a la fórmula de valor presente.

Con respecto los otros ítems como desplazamientos, hospedaje, refrigerios, almuerzos y salones que se requieren para adelantar las actividades en territorio se tomaron los valores históricos de diferentes convenios/contratos suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social (Ver Anexo Análisis de Mercado. Teniendo en cuenta la clasificación del UNSPSC, se hace necesario verificar el comportamiento del servicio requerido por el Ministerio de acuerdo con la Encuesta Anual de Servicios (EAS) publicada por el DANE brindar un mejor panorama económico del proyecto. La EAS presenta la siguiente información[3]:

Se evidencia que los Servicios de Salud los cuales según clasificación UNSPSC corresponden al segmento de Servicios políticos y asuntos cívicos, fue uno de los servicios que generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, de ahí que si bien, el comportamiento macroeconómico en general fue desfavorable, la actividad en que se clasifica el servicio requerido es uno de los que genera mayor aporte a los niveles de producción bruta y de valor agregado en el país; esto no significa que la misma no presente variaciones a nivel económico que puedan afectar el precio o la prestación del servicio en el corto o mediano plazo, de ahí la importancia de prever los supuestos macroeconómicos anteriormente presentados y hacer uso de las variaciones estipuladas en los IPC.

Gráfico 1. Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2022P / 2021



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
P: Cifra provisional

Fuente: DANE Encuesta Anual de Servicios (Boletín Técnico- 07 de junio de 2024)

Se evidencia que los Servicios de Salud los cuales según clasificación UNSPSC corresponden al segmento de Servicios políticos y asuntos cívicos, fue uno de los servicios que generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, de ahí que si bien, el comportamiento macroeconómico en general fue desfavorable, la actividad en que se clasifica el servicio requerido es uno de los que genera mayor aporte a los niveles de producción bruta y de valor agregado en el país; esto no significa que la misma no presente variaciones a nivel económico que puedan afectar el precio o la prestación del servicio en el corto o mediano plazo, de ahí la importancia de prever los supuestos macroeconómicos anteriormente presentados y hacer uso de las variaciones estipuladas en los IPC.

Por otro lado, para el desarrollo de las actividades del futuro contrato cuyo objeto tiene la aunar recursos técnicos, administrativos y financieros se evidencia que existen entidades reconocidas nacional y territorialmente que hacen parte del llamado “Tercer Sector”, el cual está conformado por organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, nacidas de la iniciativa ciudadana o por el interés de empresas que trabajan contra la pobreza y la exclusión social, fin último que persigue la ejecución de la estrategia; por tanto, en este sector se pueden encontrar las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), organizaciones de la sociedad civil (OSC), organizaciones de la economía solidaria y organizaciones no gubernamentales (ONG), a saber:

- Las OSC son las organizaciones ubicadas entre el sector gubernamental y el sector privado lucrativo. Estas organizaciones trabajan para fines públicos, son autónomas y actúan sin fines de lucro. A este grupo pertenecen clubes sociales, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, sindicatos, partidos y organizaciones políticas, centros de investigación, organizaciones filantrópicas, de voluntarios, religiosas, fundaciones, etc.
- Las organizaciones solidarias están representadas por las empresas contenidas en la economía solidaria

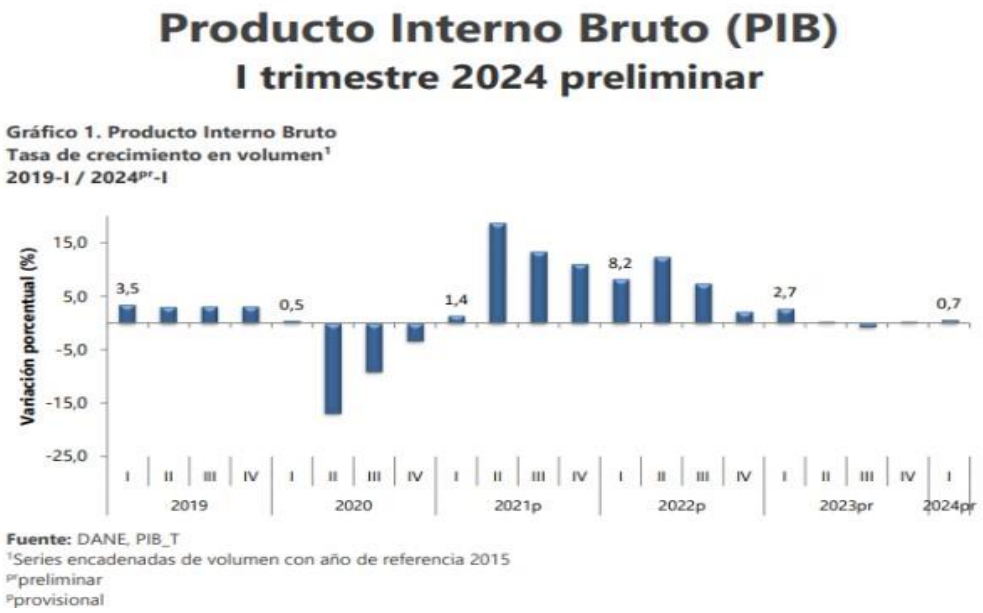
(reconocidas en Ley 454/1998) y las organizaciones sociales que están representadas por Juntas de Acción Comunal, Corporaciones, asociaciones, fundaciones sin ánimo de lucro y redes de voluntariado.

- La Organización No Gubernamental, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es "cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común".

Finalmente, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones. Deben contar con calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, lo cual acredita que encuentran legalmente constituidas y su objeto social corresponde a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

De esta manera, se hace necesario analizar el comportamiento del Tercer Sector, puesto que constituye la división de la actividad económica en la cual se podrán encontrar los diversos asociados que puedan satisfacer la necesidad a satisfacer con el presente proceso.

Gráfico 2. Variación porcentual I trimestre del 2024[4]



Fuente: DANE_ Boletín Bogotá D.C. 27 de julio de 2024

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Gráfico 3. Valor Agregado por Actividad Económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Teniendo en cuenta la tabla de Clasificación del UNSPSC con la codificación 93141501, la necesidad a satisfacer con el presente proceso competitivo se encuentra ubicado dentro del Sector de Economía Social o Tercer Sector el cual abarca los servicios sociales de política social.
En Colombia según el DANE, las actividades económicas de servicios sociales han obtenido un crecimiento constante amparado en el importante incremento en el gasto o inversión de recursos de administración pública, defensa, seguridad social y educación pública.

Administración pública y defensa:

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,4%.

- Educación crece 1,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,0%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6%.

Gráfico 4. Actividad Económica/Tasa de Crecimiento

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,4	4,0
Educación	1,1	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,7	1,6
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**2,0**

Fuente: DANE, PIB_T

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica. Consultada el 12 de mayo de 2024.

Como parte del ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Promoción Social, se hace necesario buscar un aliado estratégico con capacidades técnicas que propenda por la construcción de planes y programas con enfoque intercultural, que contemple el reconocimiento de las formas del cuidado de salud ancestral y tradicional que las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS realizan y su articulación a las intervenciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. De ahí la necesidad de enfatizar en los elementos claves de la atención en salud con un enfoque intercultural para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del actual sistema de salud, para lo cual, es importante reconocer a la población como sujetos de derechos y en este caso al derecho a la salud; partiendo de reconocer su situación de salud, lo que implica realizar un análisis de los determinantes sociales de la salud, comprender características y particularidades de las comunidades, así como los saberes y prácticas en torno al cuidado de la salud. Lo anterior, con el fin de orientar a la comunidad a que propongan acciones de cambio del Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con sus competencias, en las consideraciones y ajustes que deben incorporarse para la entrega de atenciones/intervenciones en salud de calidad a los sujetos (adecuadas, pertinentes, oportunas, integrales, complementarias); sujeto de la reforma.

Esto implica ubicar de manera inicial, los mecanismos de articulación que permitan entrar en diálogo con las comunidades (especialmente en el caso de comunidades organizadas o consejos comunitarios); ubicar escenarios de diálogo de saberes que permitan el reconocimiento de saberes ancestrales y tradicionales; así como definir adecuaciones en la gestión y la atención que permitan un abordaje de las poblaciones, de acuerdo con sus particularidades y las de los territorios que habitan, para garantizar los objetivos y resultados esperados propuestos en la ruta metodológica

Debido a la necesidad de desarrollar conjuntamente la ruta metodológica acordada con la Comisión III del ENCP según lo dispuesto en el artículo 2.5.1.4.5 del decreto 1372 de 2018, para adelantar la consulta previa, libre e informada del proyecto

de reforma a la salud con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Este proceso requiere, por su naturaleza y derechos concebidos, el aporte de las mismas comunidades, para la obtención del resultado esperado, bajo el conocimiento ancestral y desde el manejo de sus usos y costumbres.

Teniendo en cuenta, que las actividades y apoyo requerido tienen unas características técnicas específicas en donde se determinan la importancia de los espacios autónomos de estas comunidades, que permitan que a través de un ejercicio de consulta previa, tomar decisiones y acuerdos que consientan incluir, entre otros aspectos, el uso de la medicina ancestral dentro la atención en salud ofertada en el SGSSS, por lo que las mencionadas actividades no pueden ser prestadas por cualquier proveedor sino, solamente por aquel que garantice la capacidad técnica, administrativa, logística y usos y costumbres de las comunidades, no dejando de lado, la reconocida idoneidad para garantizar y cumplir con la necesidad evidenciada.

4.3. ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con lo establecido en Artículo 7 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la continuidad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad se constituyen en elementos esenciales que el Estado Colombiano debe proteger y reconocer. En desarrollo de lo anterior, la Ley 70 de 1993 destaca que la "Comunidad negra" se considera como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que los distinguen de otros grupos étnicos" (Numeral 5, Articulo 2) establece la obligatoriedad de garantizar en el numeral 3º del Artículo 2º la participación de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en las de toda la Nación en pie de igualdad de conformidad. Incorpora así mismo la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizarles a las comunidades negras de que trata esta Ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma, articulo 47 de la Ley 70 de 1993.

El Artículo 42 de la Ley 715 del 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del sistema de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y en ejercicio de sus competencias, impulsar, coordinar, financiar, y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema general de participaciones.

De acuerdo con el Artículo 43 de esta Ley corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar al sector salud y al sistema de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 se definió como uno de sus principios la interculturalidad, el enfoque diferencial y precisó que el Ministerio de Salud y protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un amplio proceso de participación y en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (en adelante APS) (art. 6). Dicha estrategia estaría conformada por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana (art. 12).

El Decreto 4107 de 2011, que determina "los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el sector Administrativo de Salud y Protección Social" posiciona a la Oficina de Promoción Social [como asesora del Despacho del Ministro, con responsabilidades en materia de gestión y coordinación de acciones en materia de la promoción social en el marco del SGSSS y del Sistema de Protección Social (SPS), tal y como se señala en el Artículo 13, en el cual se definen las funciones de la OPS, entre las cuales se destaca la siguiente:

"(…) Asesorar al Ministro en la gestión de la promoción social y de la atención en salud de las víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado y realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la Oficina (…)".

A su vez, la Ley 1751 de 2015 en el Artículo 6º reconoce dentro de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, la interculturalidad como elemento clave para partir del respeto por las diferencias culturales existentes en el país y a nivel global, así como el esfuerzo por construir formas que integren las diferencias frente a las condiciones y visiones sobre la salud, a partir del reconocimiento de saberes, prácticas, conocimientos tradicionales y complementarios en los procesos de salud, atención y recuperación. Frente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS señala como eje principal el reconocimiento y garantía del derecho fundamental a la salud, proponiendo dicho ejercicio de manera concertada con ellos, con el fin de respetar sus costumbres.

Con la expedición del Decreto 1745 de 1995 la propiedad del territorio de comunidades negras es de carácter colectivo, es decir que pertenece a un conjunto de familias denominado comunidad negra en cabeza del Consejo Comunitario, quien es el encargado de su administración.

En ese sentido, un Consejo Comunitario, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3 del precitado Decreto, es la máxima autoridad en el territorio colectivo. Al tener tales responsabilidades, la gestión de los representantes de los Consejos Comunitarios debe ser reconocida y apoyada por quienes lo habitan. Esta autoridad debe constituirse de manera colectiva, posibilitando la participación en conjunto de la comunidad.

4.3.1. Bloque de Constitucionalidad.

La Corte Constitucional, en el año 1999, al integrar al bloque de constitucionalidad los Convenios de la OIT, también le dio carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento a las recomendaciones que emite el Comité de Libertad Sindical como órgano de control de la OIT. Como parte sustantiva de la Constitución Política Nacional, se encuentra el llamado bloque constitucionalidad, conformado para el caso de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

De conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.

Los fundamentos del trato preferente que el Estado debe prodigarle a los afrocolombianos y a las comunidades que integran en aras de la protección de su identidad étnica diferenciada deben buscarse, como se dijo antes, en los distintos postulados constitucionales que proclaman a Colombia como un Estado Social de Derecho participativo y pluralista que reconoce su diversidad étnica y cultural y la igualdad y dignidad de todas sus culturas, en los tratados de derechos humanos que han sido incorporados al ordenamiento interno con jerarquía de normas constitucionales, como el Convenio 169 de la OIT, y en los demás instrumentos internacionales que, sin contar con esa fuerza normativa, operan como criterio de interpretación del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos a las minorías étnicas.

4.3.2. Línea Jurisprudencial

La primera aproximación al debate sobre la titularidad de los derechos fundamentales de los afrocolombianos y a las categorías conceptuales (raza, etnia, cultura, territorio) con las que se ha vinculado su condición de sujetos de especial protección constitucional.

Es profusa la jurisprudencia constitucional que ha revisado asuntos sobre la materia. En efecto, son varios los fallos que en sede de control de constitucionalidad y de tutela se han referido a la noción de comunidad negra tanto en el ámbito de la Ley 70 de 1993 como en el de la expresión pueblo tribal que ideó la OIT- a los elementos que configuran la diversidad de estas colectividades y a los distintos factores a partir de los cuales podría validarse o descartarse la identidad afrocolombiana de cierto grupo o individuo.

-Sentencia T-422 de 1996. La providencia, de hecho, fue la primera en identificar a la población negra del país como destinataria de un trato preferente, que asoció a dos fines concretos: al de compensarla por décadas de abandono institucional, discriminación y aislamiento y al de defender su supervivencia como grupo étnico cultural. Frente al asunto que acá se revisa, tiene una importancia adicional, en la medida en que dio cuenta de la posibilidad de que un acto de discriminación racial lesione al mismo tiempo los derechos singulares de un afrocolombiano y los de la comunidad que integra.

-La sentencia C-169 de 2001, que examinó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que reglamentó el Artículo 176 de la Carta Política, retomó la discusión desde una nueva perspectiva: la del alcance del término "tribal" contemplado en el Convenio 169 de la OIT. El fallo indicó que el término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Como las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, decidió que era posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169.

-Sentencia T-422 de 1996: La Sala se referirá a algunos de ellos más adelante. En lo que respecta a la sentencia C-169, destacará, finalmente, que asoció el reconocimiento de las comunidades negras como titulares de derechos fundamentales, a "su status en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada, y no del color de la piel de sus integrantes", reiterando, así, la regla de decisión

-La sentencia T-955 de 2003, por su parte, marcó un hito en la jurisprudencia constitucional relativa a la identidad étnica afro, por ser el primer fallo que amparó los derechos étnicos de una comunidad negra [, en concreto, los derechos a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la propiedad colectiva, a la participación y a la subsistencia de las comunidades negras. En esta ocasión, la Corte sostuvo que el Convenio 169 y las disposiciones constitucionales que protegen a los pueblos indígenas y tribales reivindican con claridad "el derecho de las comunidades afrocolombianas a ser tenidas como pueblos, atendiendo las condiciones sociales, culturales y
económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional".

-La sentencia T-375 de 2006, advirtió que vincular la protección de la comunidad negra de manera exclusiva y excluyente a su color de piel es discriminatorio, porque la protección de los derechos derivados de la pertenencia a una comunidad étnica no tiene que ver con la raza, sino con la acreditación de unas características culturales que expresen una cosmovisión particular.

-La sentencia T-586 de 2007, por su parte, abordó el caso objeto de revisión desde la óptica de las acciones afirmativas que puede implementar el Estado para hacer efectivos derechos fundamentales de

los integrantes de las comunidades negras, como la educación. El fallo ratificó que la noción de comunidad negra trasciende del concepto de territorio, pero, retomando los parámetros de la sentencia.

-La Sentencia C-864 de 2008, fue la primera en señalar, explícitamente, que cualquier colectividad que cumpla con los elementos objetivo y subjetivo del Convenio 169 de la OIT puede ser considerada como comunidad negra, aunque no se encuentre ubicada en las zonas rurales ribereñas del Pacífico colombiano. Con base en esa hipótesis, calificó a las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico, a las de otras zonas del país con similares condiciones y a las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia como sujetos de especial protección constitucional que tienen derecho a contar con servicios de salud adecuados, organizados y prestados a nivel comunitario bajo su propia responsabilidad y control, según lo previsto en el instrumento internacional.

-El Auto 005 de 2009, proferido en el marco del estado de cosas institucional declarado por la sentencia T-025 de 2004, constató que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento y confinamiento no estaban recibiendo un trato acorde con su status de sujetos de especial protección constitucional. Por eso, declaró que sus derechos fundamentales estaban siendo masiva y continuamente desconocidos y le exigió al Estado adoptar acciones concretas para superar tal situación. La providencia se apoyó en los reiterados pronunciamientos que hasta ese momento habían reconocido a las comunidades afrocolombianas como titulares de derechos fundamentales a la propiedad colectiva; al uso, administración y conservación de sus recursos naturales y a la consulta previa, y en las circunstancias fácticas que los voceros de las comunidades y algunas organizaciones de derechos humanos relataron durante el proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004. Eso explica que se haya convertido en un punto de referencia sobre las obligaciones internacionales y los postulados constitucionales que sustentan la protección reforzada de los afrocolombianos y sus comunidades.

-La sentencia T-909 de 2009, sentencia T-745 de 2010, en ese sentido aclaró dos cosas: primero, que todos los miembros de las colectividades étnicamente diferenciadas pueden reclamar la observancia de los intereses que detenta su comunidad como sujeto de derechos. Segundo, que las organizaciones que agrupan a dichos individuos también están legitimadas para el efecto y, en concreto, para exigir la protección de sus derechos fundamentales, porque: i) las circunstancias a las que históricamente han sido sometidos estos grupos poblacionales justifican que las condiciones para el acceso a sus derechos se flexibilicen; ii) las autoridades deben propender por la conservación de las poblaciones indígenas y tribales y, finalmente, iii) porque no es aceptable que el juez constitucional dificulte la concreción de los derechos fundamentales imponiendo exigencias procedimentales.

-La sentencia T-680 de 2012, En esa ocasión, la Corte analizó el tratamiento especial que la Constitución les ha prodigado a las comunidades negras, se refirió al contenido de sus derechos y a los lineamientos establecidos por esta corporación al protegerlos en casos concretos. Así, tras revisar los precedentes que han amparado los derechos a la subsistencia, a la identidad étnica, integridad, a la consulta previa y a la propiedad colectiva de los grupos étnicos, tanto indígenas como afrodescendientes, y confrontarlos con el material probatorio allegado al plenario], el fallo determinó que los accionantes cumplían los elementos objetivo y subjetivo que "caracterizan a los grupos diversos de la llamada sociedad predominante" y ordenó resolver de fondo su petición de titulación colectiva, para garantizar los derechos fundamentales que se les vulneraron por cuenta de dicha omisión.

-La Sentencia T-047 de 2011: En ese sentido, advirtió: "si los tutelantes reivindican nuevamente su derecho a ser reconocidos como miembros de una comunidad étnica socio culturalmente diversa, no se les pueden negar los derechos de los que es titular toda persona con esos atributos constitucionales, con fundamento en los argumentos aquí presentados para oponerse a esa reclamación".

-Sentencia T-576 de 2014 ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

-Sentencia T-128 de 2022; la cual exhorta al Ministerio de Salud y Protección Social a que inicie y culmine satisfactoriamente todas las iniciativas que sean necesarias para integrar efectivamente a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4.3.3. Leyes aplicables

-La Ley 99 de 1993, que consagra el derecho de las comunidades negras a ser consultadas sobre las decisiones concernientes a la explotación de los recursos naturales de sus territorios.
-Ley 649 de 2001, relativa a las circunscripciones especiales de los grupos étnicos en la Cámara de Representantes y las disposiciones constitucionales y legales que aluden de forma genérica a los grupos étnicos como destinatarios de un trato especial asociado a su identidad diversa complementan el marco jurídico de protección de las comunidades negras y de sus integrantes.

-La Ley 725 de 2001, que estableció que cada 21 de mayo se celebraría el Día Nacional de la Afrocolombianidad para homenajear la abolición de la esclavitud en Colombia, fue otra de las disposiciones que reconoció de forma explícita la deuda histórica que tiene el país con la población afrocolombiana.

-Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011) la que contempló medidas puntuales de protección frente a actos discriminatorios por motivos de raza."

-Decreto 1372 de 2018, regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones:

- ✓ Artículo 2.5.1.4.1. Objeto. Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa.
- ✓ Artículo 2.5.1.4.5. Etapas del proceso de consulta previa. El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades se desarrollará mediante las siguientes etapas: 1. Pre consulta: En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa. 2. Consulta Previa: En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. 3. Protocolización: En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general. 4. Seguimiento: En esta etapa se

verificará y evaluará el cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Parágrafo. En todo caso, la protocolización de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se hará en sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.

- ✓ Artículo 2.5.1.4.11. Comisiones. Para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, se conformarán siete (7) comisiones permanentes de trabajo:
- ✓ Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
- ✓ Parágrafo 1. Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen.
- ✓ Artículo 2.5.1.4.12. Financiación del proceso de consulta previa. El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo
- ✓ Artículo 2.5.1.4.13. Articulación con el nivel territorial. El Gobierno Nacional gestionará lo pertinente a fin de promover las consultas previas de medidas que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el nivel territorial, a instancias de los delegados del respectivo ente territorial, que integran el Espacio Nacional de Consulta."

- ✓ Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- ✓ Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

- ✓ Ley 1150 de 2007, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

- ✓ Ley 2160 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007

- ✓ Resolución 2604 de 2019 de la etapa de Consulta Previa.

Y demás normas concordantes que apliquen al presente proceso de contratación.

4.4. ASPECTOS RELEVANTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.4.1. Autonomía de las comunidades:

En ese contexto, en T-546-2014 la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reiteró la regla jurisprudencial que impide vincular la identidad indígena o afrocolombiana a lo que sobre el particular certifique una entidad estatal. Ninguna autoridad pública, ni siquiera el juez constitucional, puede definir si un sujeto hace parte o no de una minoría étnica, pues son estas comunidades las únicas que pueden fijar tales criterios de pertenencia, en ejercicio de su autonomía. Por eso, en este tipo de debates, no es posible exigir pruebas distintas a la compatibilidad entre los atributos de una persona y los criterios que la comunidad haya establecido en ejercicio de su autogobierno.

4.4.2. Raza, etnia, identidad. Los debates actuales.

- El derecho a la participación de los grupos étnicos minoritarios. La consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectarlos directamente.
- El derecho a la consulta previa en el Convenio 169 de 1989 y en la jurisprudencia interamericana. Su papel en la concreción de los derechos a la participación, a la subsistencia y a la autonomía de las minorías étnicas.
- Autonomía de sus decisiones: Tras las deliberaciones correspondientes, la Conferencia General de la OIT decidió que debían ser los grupos étnicos, y no la sociedad mayoritaria, quienes determinaran qué medidas resultaban más convenientes para su desarrollo social, económico y cultural. La aceptación de la importancia de asegurar que fueran ellos quienes decidieran de forma libre y autónoma sobre sus propios asuntos e intereses marcó la aprobación del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, en 1989.

4.4.3. Responsabilidad del Estado frente a los pueblos y comunidades étnicas

La primera mención explícita que hace el Convenio 169 acerca de la responsabilidad de los Estados signatarios frente a la garantía del derecho a la participación de las minorías étnicas se encuentra en su Artículo 2°, que les impone a los gobiernos el deber de desarrollar, "con la participación de los pueblos interesados", una acción coordinada y sistemática orientada a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad.

La norma indica que dicho deber involucra la adopción de medidas encaminadas a i) asegurar que los miembros de los pueblos indígenas y tribales gocen de los derechos y oportunidades que la legislación laboral les otorga al resto de la población, ii) a eliminar las diferencias socioeconómicas que pudieran existir entre ellos y los demás miembros de la comunidad nacional y iii) a promover la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales; todo esto, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

Después, el Artículo 4° consagra la obligación de adoptar "las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados", aclarando que las mismas no podrán ser contrarias a los deseos expresados libremente por estos pueblos.

Ambos Artículos supeditan el examen de las controversias relativas a la protección del derecho a la participación de las minorías étnicas a una primera regla: aquella que reconoce su derecho a pronunciarse sobre las medidas que las afecten, aun cuando las mismas propendan por la salvaguarda de sus derechos fundamentales, en los términos previstos en el Convenio.

Tal es el sentido de las disposiciones que comprometen a los gobiernos a establecer los medios para que los pueblos interesados puedan participar libremente en la adopción de decisiones, instituciones electivas y organismos responsables de políticas y programas que les conciernan -por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles- y a asegurar el pleno desarrollo de sus iniciativas e instituciones, proporcionando los recursos necesarios para ese fin, cuando corresponda. También, el de aquellas que reconocen que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a decidir sus prioridades frente al proceso de desarrollo, "en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera"; a controlar su propio desarrollo económico, social y cultural y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

De lo que se trata, en suma, es de garantizar que los pueblos indígenas y tribales cuenten con la oportunidad de pronunciarse sobre aquellos proyectos o decisiones que puedan alterar sus formas de vida, incidir en su propio proceso de desarrollo o impactar, de cualquier manera, en sus costumbres, tradiciones e instituciones. La convicción sobre la forma en que esa garantía de participación materializa otros derechos fundamentales de esas comunidades, como su autonomía y su subsistencia, es el punto de partida del deber de consulta que el Convenio 169 les impuso a sus Estados parte, con la intención de

4.4.2. La salud como derecho fundamental

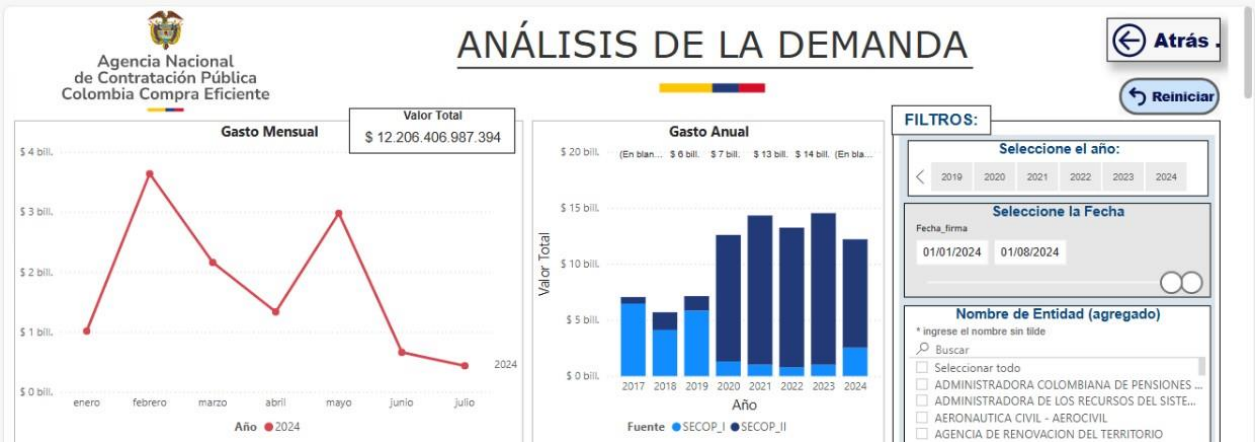
Según lo establecido en la Ley 1751 de 2015 que caracteriza el derecho a la salud como fundamental, determina en su Artículo 6° los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, donde se incluyen elementos esenciales e interrelacionados y que deben ser adoptados por los diferentes actores del SGSSS. Es por eso que el ejercicio de construcción de un documento de lineamientos; mediante la realización de las acciones propuestas en el plan de trabajo a ejecutar, con fin de orientar a los diferentes actores del sistema, la adecuada implementación de acciones en salud dirigidas a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera contempla:

> Contar con la Interculturalidad como elemento transversal al lineamiento, la cual, a luz de la precitada ley se entiende como *"…el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global; y aportar en la protección de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,"… garantizando el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres…",* por lo cual, el plan de trabajo concertado obedece este principio consagrado en la citada ley.

Por lo tanto, en el marco de las funciones del MSPS, busca implementar una política social que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud de las comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

4.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este apartado tiene como finalidad identificar la demanda efectuada en el servicio a contratar en primera instancia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y de igual manera presentar procesos similares al objeto contractual realizados por parte de otras entidades del Estado. Realizada la búsqueda del segmento del código 93000000. (Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos) en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, en el año 2024 las entidades estatales generaron un gasto total por el concepto de servicios políticos y de asuntos cívicos en Colombia por los $12.206 billones, a través de 29.096 (Fuente: Colombia Compra Eficiente_1 de agosto de 2024).



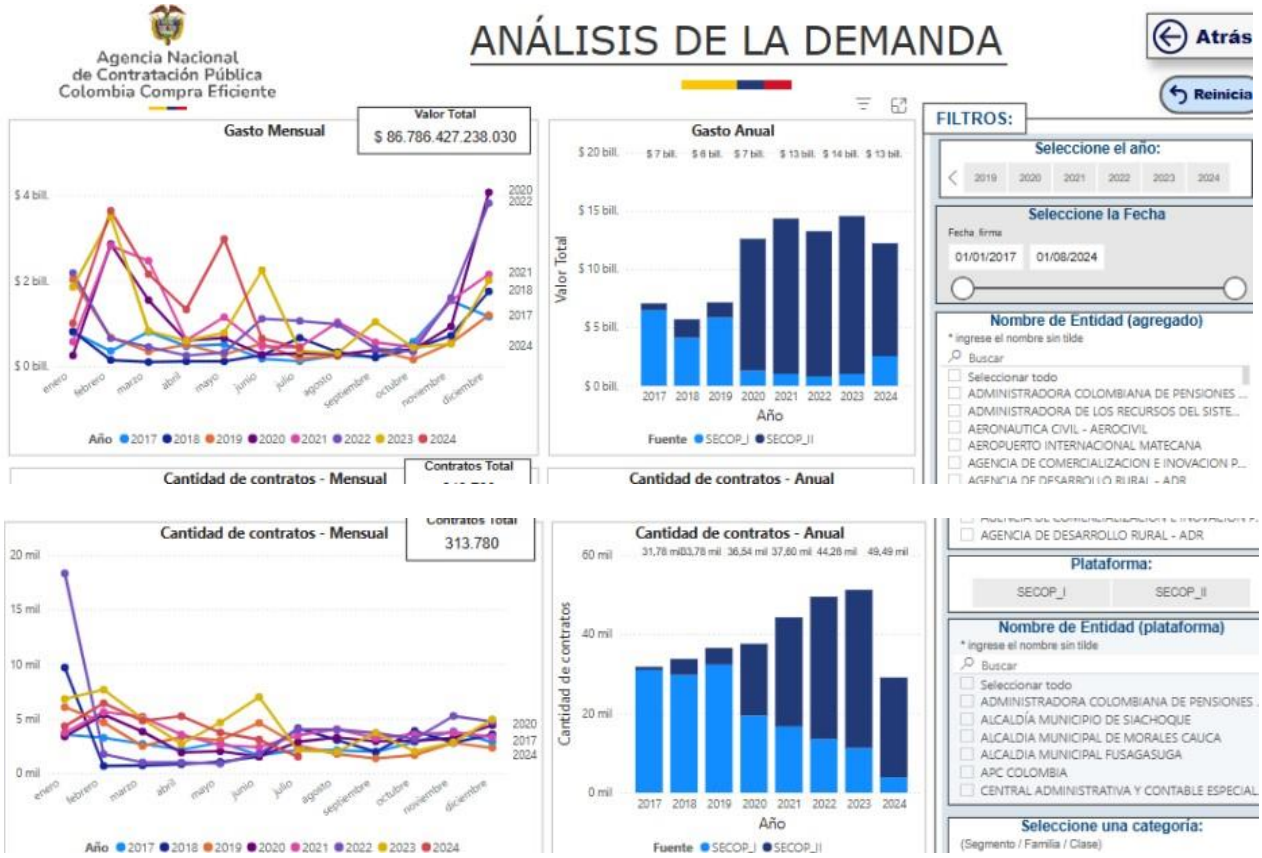
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda.

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	16271	$ 7.669.117.421.351	62,83%	16271	$ 7.669.117.421.351	62,83%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	10830	$ 3.281.243.073.395	26,88%	10830	$ 3.281.243.073.395	26,88%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1674	$ 1.031.131.476.075	8,45%	1674	$ 1.031.131.476.075	8,45%
9312 - Relaciones internacionales	145	$ 132.481.200.494	1,09%	145	$ 132.481.200.494	1,09%
9316 - Tributación	115	$ 62.353.701.891	0,51%	115	$ 62.353.701.891	0,51%
9311 - Condiciones sociopolíticas	7	$ 20.424.971.073	0,17%	7	$ 20.424.971.073	0,17%
9317 - Política y regulación comercial	20	$ 7.913.821.506	0,06%	20	$ 7.913.821.506	0,06%
9310 - Sistemas e instituciones políticas	34	$ 1.741.321.609	0,01%	34	$ 1.741.321.609	0,01%
Total	29096	$ 12.206.406.987.394	100,00%	29096	$ 12.206.406.987.394	100,00%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda.

Durante los últimos 4años desde la vigencia 2017 hasta el mes de julio de 2024 las entidades estatales generaron un gasto total por el concepto de servicios políticos y de asuntos cívicos en Colombia por los $86.786billones, en 313.780 contratos datos que se infieren de la tabla presentada a continuación:

Gráfico 5 Gasto por concepto de Servicios políticos y de asuntos cívicos, año 2017[1] a julio de 2024



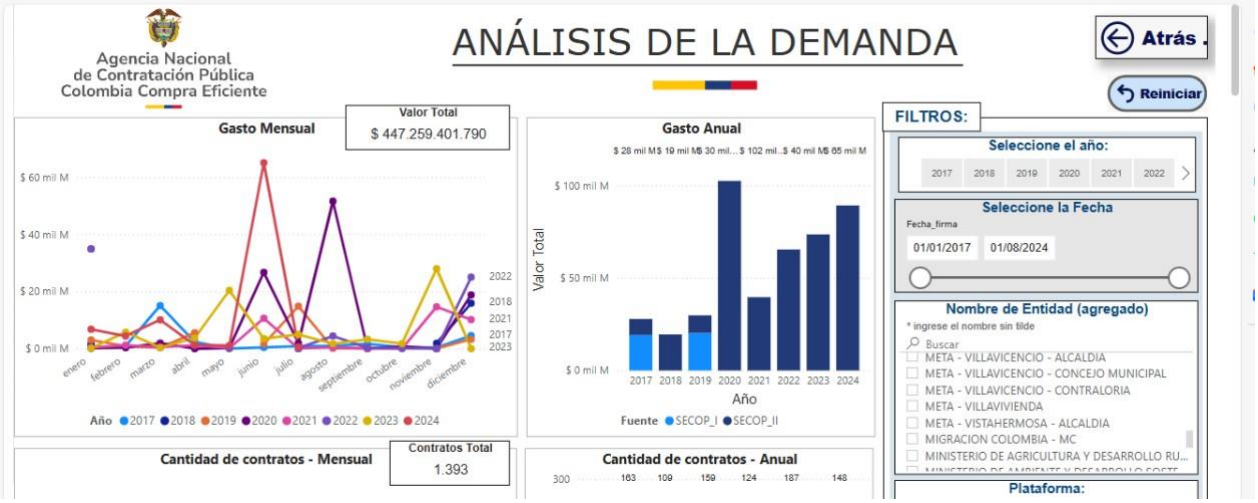
Fuente: Colombia Compra Eficiente Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda _Agencia Nacional de Contratación Publico. 01/08/2024.

A continuación, se puede evidenciar el comportamiento del subsector **servicios comunitarios y sociales** así con una participación para todas las entidades del 69,05%:

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	179	$ 10.796.444.239.352	12,44%	16271	$ 7.669.117.421.351	8,84%	192151	$ 59.929.192.204.845	69,05%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1838	$ 1.682.111.068.533	1,94%	1674	$ 1.031.131.476.075	1,19%	21625	$ 12.653.077.952.314	14,58%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1606	$ 1.413.971.873.527	1,63%	10830	$ 3.281.243.073.395	3,78%	93444	$ 11.425.848.416.665	13,17%
9312 - Relaciones internacionales	141	$ 380.362.131.825	0,44%	145	$ 132.481.200.494	0,15%	1833	$ 1.653.203.180.411	1,90%
9316 - Tributación	100	$ 238.874.577.956	0,28%	115	$ 62.353.701.891	0,07%	2212	$ 769.607.204.737	0,89%
9311 - Condiciones sociopolíticas	31	$ 13.935.437.864	0,02%	7	$ 20.424.971.073	0,02%	767	$ 205.542.643.137	0,24%
9317 - Política y regulación comercial	26	$ 3.733.509.551	0,00%	20	$ 7.913.821.506	0,01%	338	$ 97.998.878.612	0,11%
9310 - Sistemas e instituciones políticas	35	$ 6.704.588.825	0,01%	34	$ 1.741.321.609	0,00%	1410	$ 51.956.757.309	0,06%
Total	3956	$ 14.536.137.427.433	16,75%	29096	$ 12.206.406.987.394	14,06%	313780	$ 86.786.427.238.030	100,00%

El estudio de la demanda puede evidenciar que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** generó en el segmento del código 93000000. (Servicios políticos y de asuntos cívicos) un gasto público entre el 2017 a julio de 2024, ha contratado el equivalente a $447.259 mil millones de pesos, a través de la suscripción de 1.393 contratos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda Agencia Nacional de Contratación Publico.

Durante el año 2017 a 2024, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** generó por concepto de **servicios comunitarios y sociales** código 9314 suscribiendo un total de 341 mil millones de pesos con una participación del del 76,42%, como se evidencia en la siguiente tabla:

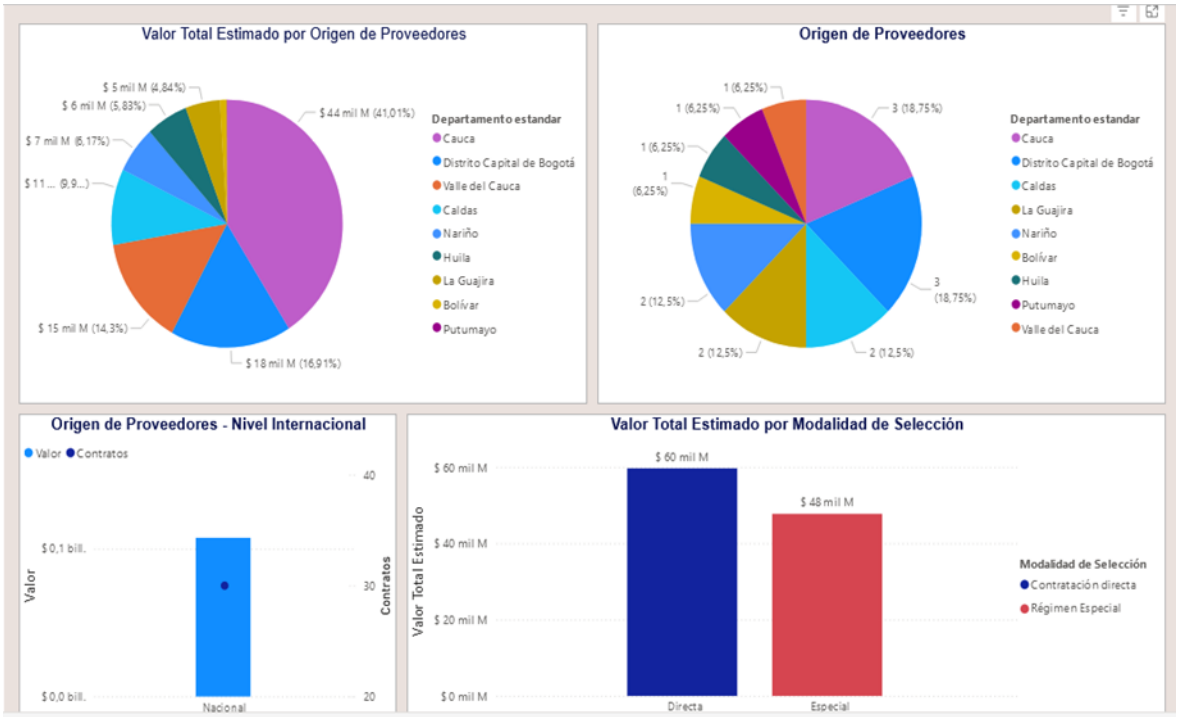
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	144	$ 68.554.227.565	15,33%	156	$ 65.416.310.472	14,63%	681	$ 341.773.877.051	76,42%
9317 - Política y regulación comercial				3	$ 7.030.000.000	1,57%	10	$ 54.830.289.469	12,26%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	109	$ 4.519.411.796	1,01%	68	$ 16.035.992.113	3,59%	611	$ 44.906.545.865	10,04%
9312 - Relaciones internacionales	9	$ 251.828.795	0,06%	8	$ 540.150.775	0,12%	68	$ 4.336.463.085	0,97%
9310 - Sistemas e instituciones políticas	4	$ 209.625.000	0,05%	2	$ 160.522.500	0,04%	22	$ 1.412.226.320	0,32%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria							1	$ 0	0,00%
Total	266	$ 73.535.093.156	16,44%	237	$ 89.182.975.860	19,94%	1393	$ 447.259.401.790	100,00%

Igualmente, la información estadística nos permite concluir que desde el año 2017 hasta el año 2024 ha aumentado la suscripción de contratos por servicios comunitarios y sociales código 9314, en sentido de lo anterior se puede observar que el Ministerio de salud ha suscrito contratos con las Organizaciones de Pueblos Indígenas como se puede observar en la tabla siguiente por más de 107 mil millones de pesos en 31 contratos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda – Agencia Nacional de Contratación Publico



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda – Agencia Nacional de Contratación Publico

En el caso del presente contrato de asociación en el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el MSPS y la Subcomisión de Salud de la ENCP, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, fue seleccionada para ejecutar el presente contrato.

Para el desarrollo de las actividades del presente contrato, dirigidas a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que cuentan con la experiencia en el desarrollo de proyectos de salud y en la estructuración de sus sistemas o formas del cuidado de la salud propios. Para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se han establecidos contratos con el ministerio de salud y protección social, con el objeto de avanzar en el proceso de incorporación del enfoque diferencial étnico en salud.

De manera específica con el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta con la experiencia en la ejecución de los contratos en la vigencia 2023, así:

Tabla 10 Experiencia

Contrato 074 - 2023	**Contrato de asociación No 074 de 2023 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social. Objeto "Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.", el cual se encuentra liquidado.**
Contrato 1471 - 2023	Contrato No 1471 de 2023 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social. Objeto "Ejecutar la ruta metodológica de la consulta previa libre e informada del proyecto de reforma a la salud con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, definido por la comisión III del ENCP.

4.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Constitución Política contempla los postulados que fundamentan el Estado Social de Derecho; entre estos, se resaltan el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (Art.7),tratándose de las Comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Ley 70 de 1993 "por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política", previó en su Artículo 5 la existencia de Consejos Comunitarios como formas de administración interna, encargados de delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y actuar como amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.(Gaceta del Congreso 315 de 2021 página 15)

Asimismo, el Artículo 2.5.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, estableció dentro de las funciones del representante legal del Consejo Comunitario, entre otras las de "1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica", y "5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar Contratos o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos".
Igualmente, el Decreto 1640 de 2020 que sustituyó y adicionó el Decreto 1066 de 2015, prevé en el Artículo 2.5.1.1.22 la existencia de organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como de organizaciones de segundo nivel, entendidas como asociaciones de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. (Gaceta del Congreso 309 de 2021 página 15).

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una persona jurídica de carácter especial, de conformidad con lo establecido por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995; que tiene por objeto la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales, y entre sus funciones desarrollar acciones de recuperación, conservación, uso y difusión de los saberes y

prácticas ancestrales en relación con la salud, la gastronomía, la oralidad y demás formas artísticas que caracterizan a la población de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS-

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, aparece inscrito con la Resolución 062 del 12 de junio de 2013, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. De acuerdo a su reglamento el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo tiene un rango de acción que beneficia "a las diferentes formas organizativas que así lo requieran en los ámbitos social, educativo, en salud integral, cultural y estructural de manera contractual y extracontractual que apoyen los emprendimientos de las poblaciones ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS de todas las regiones Colombianas, con las administraciones Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales incorporadas en las políticas públicas, acciones afirmativas para las comunidades ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS".

Adicionalmente, en su REGLAMENTO interno se señala que:

> Artículo 1. Objeto. El reglamento interno del consejo comunitario de San Antonio y el Castillo como herramienta jurídica tiene por objeto establecer las reglas, normas generales y de procedimiento para el ejercicio autonómico del gobierno y la autoridad en la reafirmación de la identidad étnica y cultural, la defensa de derechos de las comunidades y, el control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio colectivo para garantizar la paz, la sana convivencia y el etnodesarrollo de sus habitantes.
> En cuanto al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, su objeto será: Promover los derechos humanos, territoriales, patrimoniales, ancestrales, culturales, sociales, económicos, políticos de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquere, especialmente de sus integrantes.

Por otra parte, la alcaldesa del municipio de El cerrito, Valle del Cauca, certifica:

> "*de acuerdo a con los documentos allegados a este Ente Territorial, por el Representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, se hace constar que de conformidad con el Artículo 2.5.1.2.9 del Decreto único 1066 de 2015 del Ministerio del Interior, el consejo en mención realizó la elección de su Junta Directiva cumpliendo los términos allí descritos, según consta en el Acta 001 de 2022, del trece (13) de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 de 2012 esta fue radicada dentro del lapso de los cinco (5) días posteriores a su desarrollo, como consta en el registro de ventanilla única 20221000700562 del 13 de diciembre de 2022.*
> *Constatada el acta, se encuentra que la junta directiva y la representación legal, para el periodo 01 de enero de 2022 - 31 de diciembre de 2024, quedaron conformadas de la siguiente forma:*
> *… WILSON RENTERÍA RIASCOS -REPRESENTANTE LEGAL…"*

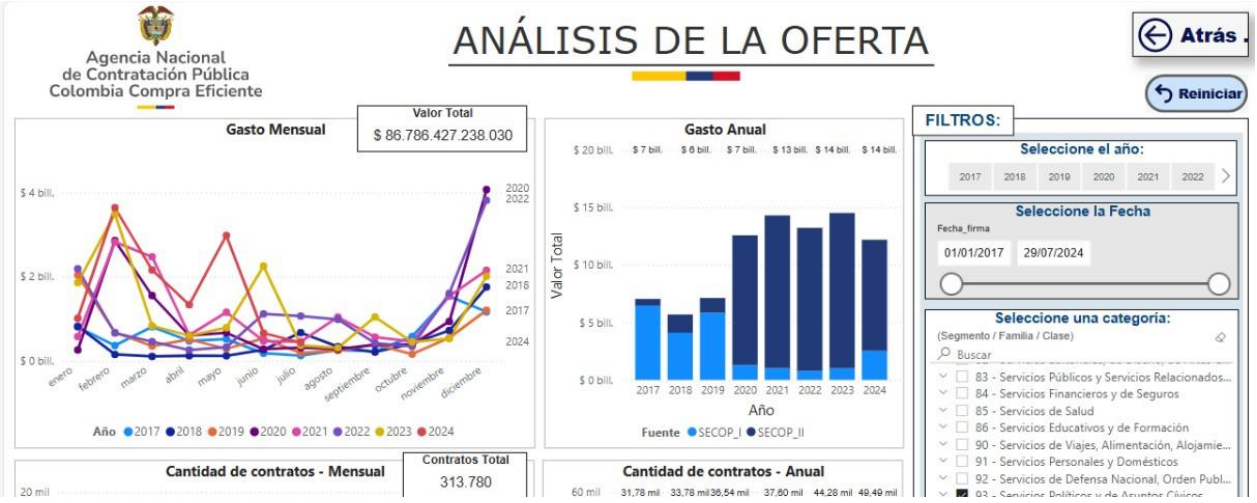
En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 41 del 3 de abril de 2023 se realizó la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, con domicilio en la dirección carrera 17 No. 7 – 40 casa interna No. 5, municipio El Cerrito, departamento Valle del Cauca, representada legalmente por el señor WILSON RENTERIA RIASCOS, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.858.644.

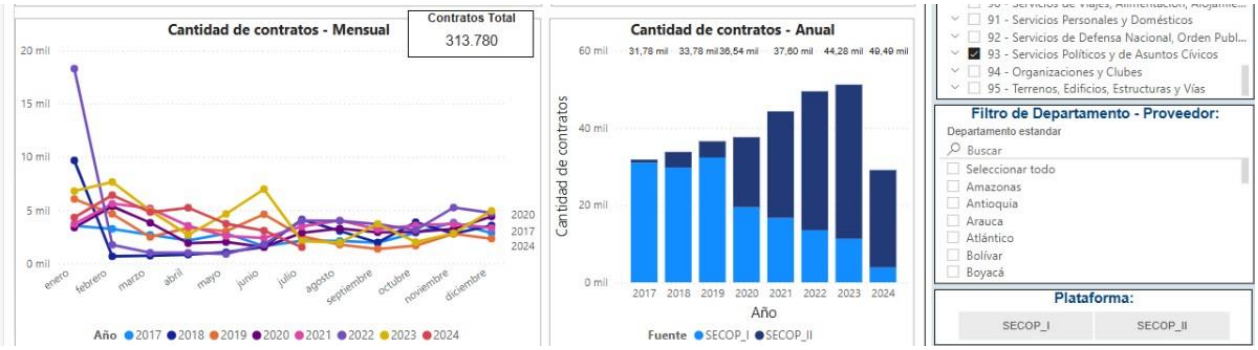
Así mismo, El director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio Del Interior, mediante certificación número 367 del 19 de octubre de 2023, indicó: "se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar Consejo Comunitario denominado CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO ubicado en el municipio del Cerrito, Valle del Cauca., aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución 062 del 12 de junio de 2013, y actualmente figura como Representante Legal el señor WILSON RENTERIA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644 correo electrónico cocobellavista@hotmail.com"

En cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional, específicamente del Ministerio de Salud y Protección Social en la Sesión es Prestar los servicios al MSPS en la Difusión y Apropiación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque étnico en el Sistema de Salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo acordado con la comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como parte de la estructura Político – organizativa cuenta con una Consejería de Salud y sabiduría ancestral la cual cuenta con funcionalidad y representatividad a nivel local, zonal, regional y nacional, que desarrollado procesos técnicos, organizativos y políticos dirigidos a la construcción, consolidación e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural, por lo que cuenta con amplia experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente Contrato.

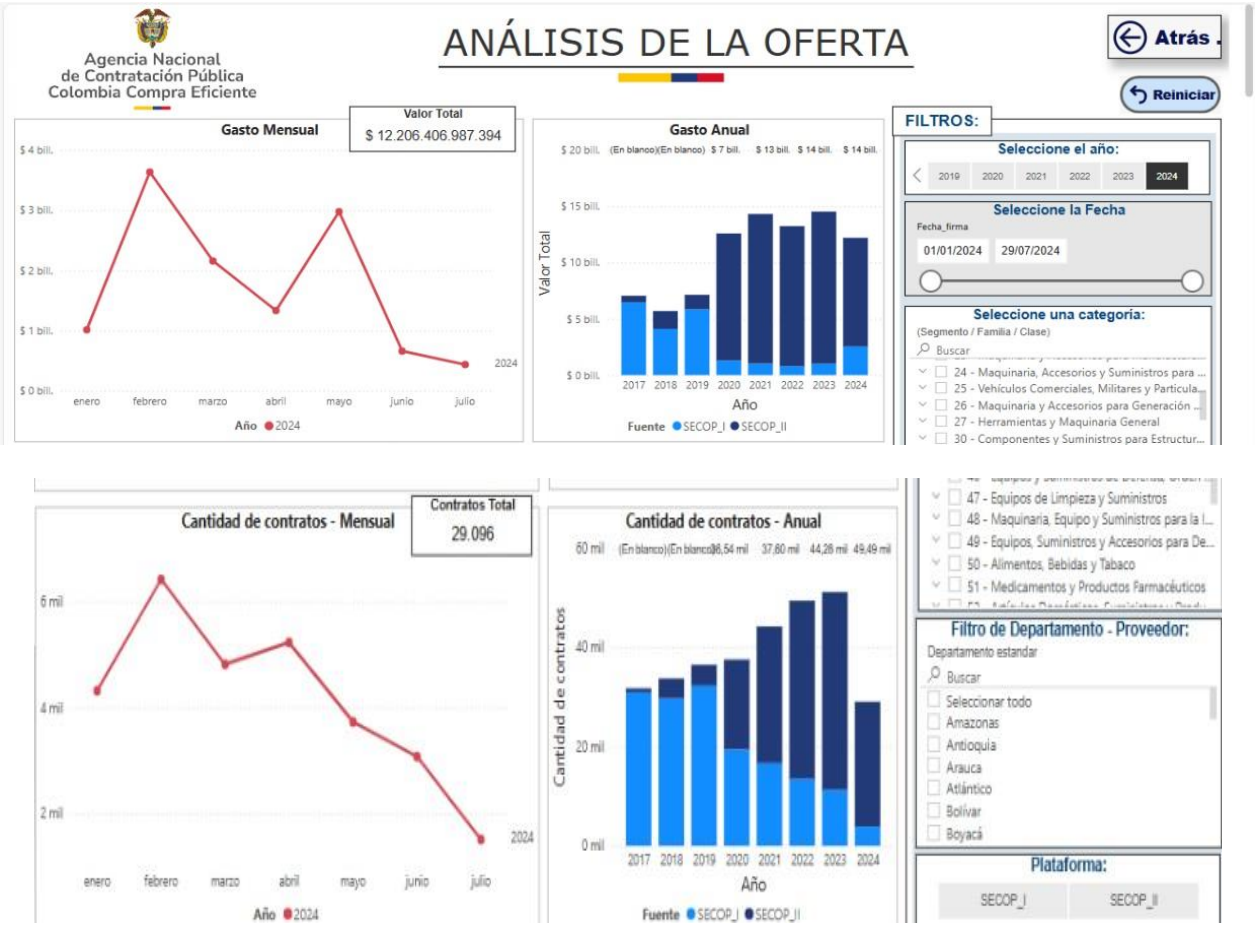
Al realizar el análisis de la oferta a través de la herramienta que ofrece Colombia Compra Eficiente, se puede encontrar que el segmento 93 Servicios políticos y asuntos cívicos, familia 9314 servicios comunitarios y sociales, podemos encontrar que el gasto mensual desde el año 2017 a 2024 equivale a 86 billones en la suscripción de 313 mil contratos, encontrándose 119 mil proveedores a nivel nacional para este servicio.





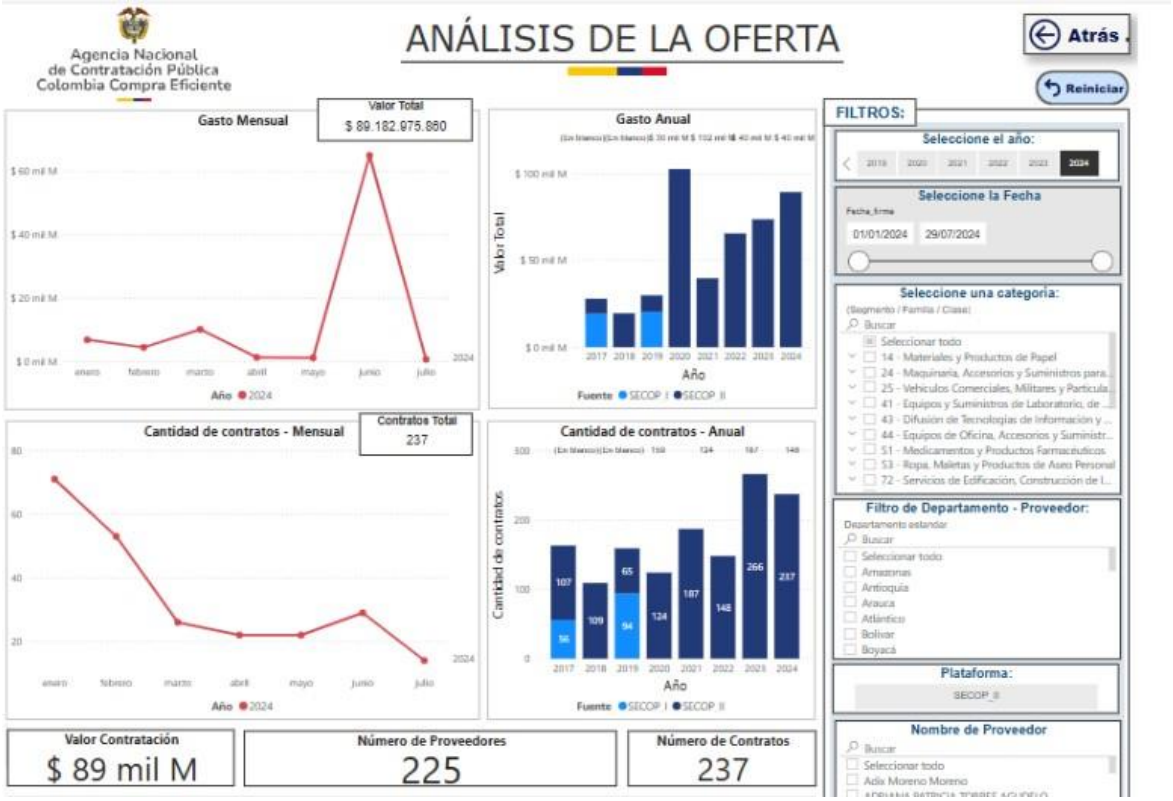
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Oferta

Finalmente, es importante denotar que en el año 2024 en el segmento 93 se tiene una ejecución de 12 billones en la suscripción 29 mil contratos[1].



Fuente: Colombia Compra Eficiente Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Oferta.

Ahora bien, al realizar el análisis de la oferta para el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** en la herramienta de Colombia Compra Eficiente, para el segmento de 93 denominadas Desarrollo y servicios sociales – servicios de política social, para el año 2024 podemos, se observa una oferta de 89 mil millones representados en 237 contratos como muestra en la gráfica:



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Oferta.

Así las cosas, dentro del mismo sector se encuentra que el Ministerio de Salud y Protección Social encuentra su mayor representación en el subsector 9314 de servicios comunitarios y sociales con un porcentaje del 76,35%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9310 - Sistemas e instituciones políticas	2	$ 160.522.500	0,18%	2	$ 160.522.500	0,18%
9312 - Relaciones internacionales	8	$ 540.150.775	0,61%	8	$ 540.150.775	0,61%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	156	$ 65.416.310.472	73,35%	156	$ 65.416.310.472	73,35%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	68	$ 16.035.992.113	17,98%	68	$ 16.035.992.113	17,98%
9317 - Política y regulación comercial	3	$ 7.030.000.000	7,88%	3	$ 7.030.000.000	7,88%
Total	237	$ 89.182.975.860	100,00%	237	$ 89.182.975.860	100,00%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Oferta.

4.7. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los concejos comunitarios son quienes ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás

que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad y que dentro de su función de determinar los mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico-cultural y que promuevan la organización comunitaria, lo cual los faculta para contratar con un consejo comunitario o cualquier expresión o forma organizativa de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, para alcanzar los objetivos de política pública dirigidas a las comunidad NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

El beneficio de contratar con un consejo comunitario; expresión organizativa propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras reconocidas como grupo étnico en el art. 7 de la Constitución Política Colombiana, es el conocimiento fáctico de las necesidades propias de estas comunidades; como, la ubicación y territorio, conocimiento de sus costumbres y tradiciones, el respeto de estas, para así articular lo anteriormente dicho con el objetivo del presente documento.

De acuerdo lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, en el literal m) del numeral 4 del artículo 2 modificado por el articulo 2 de la Ley 2160 de 2021, que indica "Las contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

El Consejo Comunitario con el que se pretende realizar la presente contratación, cumple con la normatividad en mención, debido que aporta certificado actualizado de registro público expedido por el Ministerio de Interior y las actividades a desarrollar buscan fortalecer su forma de organización y de Gobierno propio en el marco de su autonomía y garantía de derechos.

Teniendo en cuenta las formas de contratación, contratación directa, el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO al ser una forma o expresión organizativa, con idoneidad de acuerdo a su experiencia y conocimiento del saber tradicional y ancestral de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, la Oficina de Promoción Social del Ministerio encuentra que el Consejo Comunitario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y al manejo del riesgo durante la ejecución de las actividades del objeto contractual propuesto. Lo anterior, según lo definido en la Ley 2160 de 2021, que modifica el art. 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal m) de la Ley 1150 de 2007.

Se ratifica entonces que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es un Consejo Comunitario, inscrito en el Ministerio del Interior mediante Resolución 062 del 12 de junio de 2013 y actualizada su información mediante la Resolución 41 del 3 de abril de 2023, que goza de soporte jurídico en las normas del bloque de constitucionalidad, la Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política” y el Decreto 1745 de 1995 "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones". El territorio colectivo tiene carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y se goza de las garantías de propiedad privada, organización autónoma y como administrador de su territorio colectivo. También es importante mencionar, que dentro de las funciones de los Consejos Comunitarios encontramos que estos pueden Celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos, Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1745, y pueden presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

Por lo anterior, la Oficina de Promoción Social del MSPS concluye del estudio técnico que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una organización idónea para desarrollar el objeto de la

presente contratación, toda vez que cuenta con la representatividad política y organizativa de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS a nivel Nacional, además de haber sido seleccionada por los Delegados y delegadas de la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS el pasado 14 de junio de 2024 para ejecutar la presente contratación.

Así las cosas, en observancia de las necesidades a satisfacer, tomando en cuenta la normativa vigente y vinculante y los acuerdos establecidos en la III Sesión del ENCP celebrada del 9 al 13 de julio de 2023, reafirmado en la construcción del plan de trabajo de Difusión y Apropiación de lineamientos, así como la representatividad de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS a nivel nacional ya que cuenta con el aval y apoyo de la Comisión III del ENCP y la experiencia de esta organización en procesos de consulta previa, se considera que es idónea para ejecutar el objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es importante indicar que en virtud de lo establecido en la convención No 169 de 1989 de la OIT, incorporado a la legislación Colombiana mediante la Ley 21 de 1991 y lo dispuesto en el Artículo 7 de la constitución Política por medio del cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS tienen unas dinámicas propias para la aplicación de su cosmogonía, usos y costumbres, relación con el territorio, entre otros, lo cual varía de comunidad a comunidad con ocasión de su autodeterminación, adicional a lo anterior, se resalta que las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS en Colombia se encuentran, en su mayoría, ubicados en territorios con características particulares de dispersión y con barreras de acceso ya sea por su localización geográfica o por el conflicto armado.

En atención a lo anterior, los valores que conforman el monto de la contratación fueron acordados en la sesión de la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada en Cali los días 09 y 13 de julio de 2023, donde se concertó la ruta técnica y metodológica para el contrato de difusión y apropiación de los Lineamientos para la transversalización del Enfoque étnico en salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", con la participación del Ministerio del Interior, la Comisión III, el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.1.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

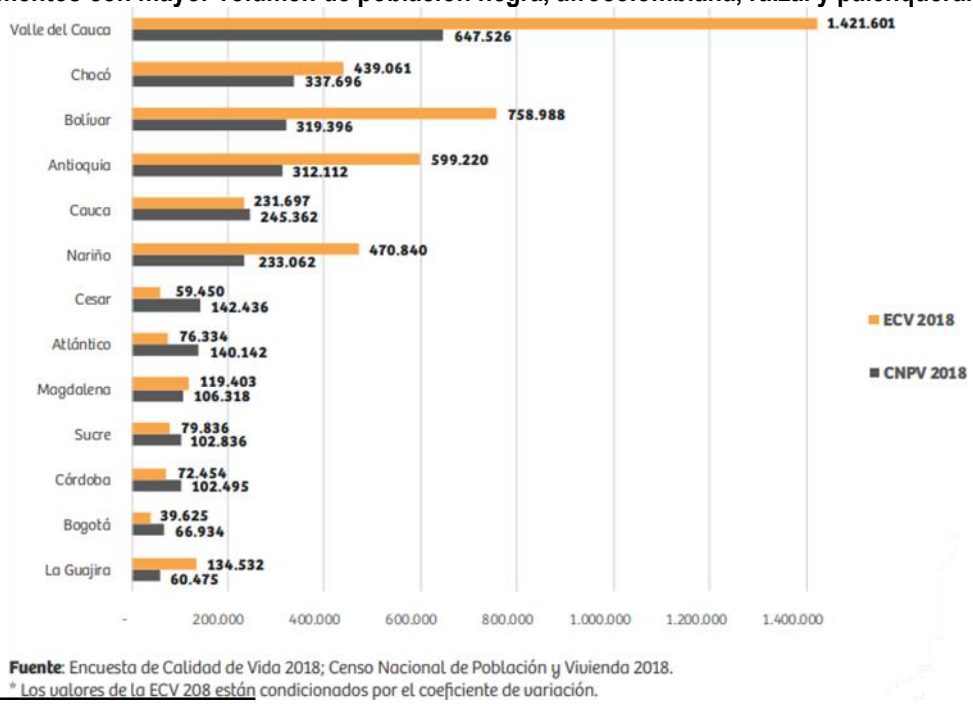
Los valores que hacen parte de la conformación del presupuesto se realizaron de acuerdo con lo preceptuado en la Sesión de la Comisión Tercera del ENCP del 9 al 13 de Julio 2023 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. En cumplimiento de lo anterior, los valores fueron proyectados y concertados con la Comisión III del ENCP para la realización del plan de trabajo, con la participación del Ministerio del Interior, delegados de la Comisión III, el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta los costos establecidos en los Contratos 074 y 1471 de 2023 suscrito con la misma organización seleccionada (Anexo 2, 5 y 6).

Posteriormente y teniendo en cuenta la necesidad, oportunidad y conveniencia, el MSPS sostuvo conversaciones con la organización seleccionada, donde, se revisaron, analizaron y discutieron los ajustes y modificaciones en relación con el plan de trabajo acordado con la Comisión III , tomando como referencia lo descrito en los Contratos 074 y 1471 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, para el determinar el valor de los diferentes encuentros comunitarios descritos en la propuesta técnica presentada.

Se resalta que teniendo en cuenta lo anterior, es entendible y razonable que las dinámicas de costos entre un departamento y otro no son equivalentes y que para la estructuración de los costos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Características demográficas y poblacionales de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS de todo el país, en este sentido se tuvo en cuenta el censo del DANE9 del 2018 donde 4.671.160 personas que se auto reconocen como negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros). Y se tuvieron en cuenta la distribución de esta población según los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida del 2018 (ver gráfico).

Departamentos con mayor volumen de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2018; Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
* Los valores de la ECV 208 están condicionados por el coeficiente de variación.

- Concentración de los consejos comunitarios, organizaciones de base y formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras por departamento (Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Palenqueros(as) de San Basilio) Según base de datos compartida con el Ministerio del Interior, actualmente, se encuentran inscritos 325 consejos Comunitarios y sólo se han titulado en 181 Consejos Comunitarios, donde se agrupan 71.442 familias en 5.396.910,23 hectáreas y se localizan en su gran mayoría, en la región Pacífica de Colombia que se encuentra al occidente del país y colinda con el océano Pacífico; en los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Antioquia, Risaralda y Bolívar y se cuenta también con más de 1000 organizaciones de base y formas y expresiones organizativas de estas comunidades.10 Donde se busca representatividad de estas formas de participación social en el proceso de consulta previa.
- Usos, prácticas y costumbres de conformidad con el Contrato 169 de 1989 de la OIT art 810 los cuales reconocen las culturas tradiciones, y circunstancias especiales de los pueblos indígenas, comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, Contrato que fue ratificado por la Constitución Política de Colombia Ley 21 de 1991.
- Condiciones del Territorio; disponibilidad y acceso a servicios y bienes de consumo (la ubicación es mayoritariamente rural y rural dispersa).
- Sistemas de seguridad a los líderes comunales (desplazamientos).

- Orden público de los diferentes territorios donde habitan las comunidades negras, afrocolombiana raizales y palenqueras.
- Valores descritos en los Contratos 074 y 1471 de 2023 suscritos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.
- Resolución 227 de 2021 "Disposiciones, parámetros y fijación honorarios MSPS
- Base de datos de transporte multimodal y reconocimiento a delegados y delegadas del ENCP compartida por el Ministerio del Interior, con base reglamentado en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.5.1.4.4. Funciones. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras del decreto 1372 de 2018.

Tomando en consideración lo anterior y teniendo en cuenta la heterogeneidad de territorios en los cuales se desarrollarán las actividades y la particularidad de las mismas, se concluyó que no es factible realizar un proceso de estandarización de precios, sin embargo, con el objetivo de revisar la racionalidad y proporcionalidad de costos, se realizó la revisión de 1) Procesos contractuales ejecutados por esta organización, 2) Contratos suscritos entre el Ministerio de Salud y Protección Social para consultas previas con organizaciones afrocolombianas, 3) Los valores de la Consulta previa, libre e informada, del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022 – 2026, facilitados por el Ministerio del Interior.

En atención a la revisión realizada y como resultado del trabajo desarrollado por el equipo técnico del Ministerio en conjunto con el Consejo Comunitario, el área técnica identificó que los valores presentados son racionales y proporcionales con las actividades a realizar y el objeto del contrato; de igual manera se concluyó que los valores y costos relacionados son acordes a las necesidades y complejidad que implica el desarrollo y ejecución de las acciones y actividades por la ubicación, localización y particularidades de la población con la cual se desarrollará el proceso de despliegue territorial.

Se aclara que cuando fue requerido y en el marco del trabajo realizado entre el equipo técnico del MSPS y el consejo comunitario, se solicitaron los ajustes razonables en la propuesta financiera presentada.

Así las cosas, con el propósito de calcular el valor del Contrato a celebrar y los rubros que lo componen, el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS realizó el análisis de la propuesta presentada por las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, en atención a los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS EN EL MARCO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Propuesta técnica y financiera presentada por la Organización.
2. Desagregación de los rubros y subrubros de la propuesta financiera.
3. Componentes, tejidos y actividades definidas en la propuesta técnica.
4. Insumos determinados en costos unitarios y/o valores sobre precios históricos sobre Contratos y/o contratos celebrados en la misma región geográfica.
5. Resolución 2060 de 2023 "*Por medio de la cual se establecen parámetros de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social*".
6. Cotizaciones aportadas por la Organización.
7. Certificación de precios de región.
8. Contratos y procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores por la las comunidades **NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**; así como Contratos ejecutados por el MSPS con diferentes Organizaciones de Pueblos Indígenas.

Finalmente, teniendo en cuenta que los valores de las actividades presentados, y con el propósito de calcular el valor de la contratación a celebrar y los rubros que lo componen, el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS realizó el análisis

de la propuesta presentada por la organización, tomando como base lo discutido con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada en Cali los días 09 al 13 de julio de 2023, en atención a los siguientes aspectos:

1. Alcance de las actividades propuestas.
2. Alcance del equipo de trabajo.
3. Número de Espacios (reuniones, asambleas, mesas técnicas)
4. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto de la contratación partiendo de las especificaciones del objeto de los presentes estudios previos y propuesta formulada junto con la Comisión Tercera.

ASPECTOS CULTURALES Y GEOGRÁFICOS:

1. Costos regionales y particularidades geográficas que se evidencian en la experiencia de la organización para lo cual se cuenta con la certificación emitida por las organizaciones presentes en el territorio.
2. Características poblacionales.
3. Localización geográfica, barreras de acceso geográfico.
4. Disponibilidad y acceso a servicios y bienes de consumo.
5. Medios de transporte disponibles: Las organizaciones que hacen parte de los territorios adscritos al Contrato de las Comunidades NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, se encuentran en zonas rurales y urbanas de todo el territorio nacional, presentando dificultad de transporte, además de condiciones socioeconómicas y geográficas que hacen que deba considerarse diferentes aspectos económicos a la hora de fijar los costos de transporte.

Se aclara que luego del análisis técnico y financiero realizado se identificó que, los valores definidos toman en consideración las particularidades, usos y costumbres de las comunidades NEGRAS AFROCOLOMBIAS, RAIZALES Y PALNEQUERAS los resultados y requerimientos a las dinámicas y autonomía de cada pueblo y organización a nivel territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es entendible y razonable que las dinámicas de costos entre pueblos y organizaciones no sean equivalentes en su totalidad, para su comparación se requiere analizar en contexto los siguientes aspectos:

1. Características poblaciones
2. Localización geográfica
3. Barreras de acceso geográfico
4. Particularidades territoriales
5. Medios de transporte disponibles
6. Disponibilidad y acceso a servicios y bienes de consumo.
7. Dispersión poblacional

RUBRO – TALENTO HUMANO

Se homologaron los perfiles según su aplicabilidad con base en la Resolución de honorarios 2060 de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social_MSPS, teniendo en cuenta que los perfiles a nivel de sabedores ancestrales en el componente técnico son determinados bajo el principio de autonomía, autogobierno y aspectos culturales de la Organización.

El rubro comprende los honorarios del personal requerido y conforme los requisitos indicados en las especificaciones técnicas, cuyo valor de honorarios (unitario) varia en razón a perfil, experiencia y actividad a desarrollar. La contratación y el valor de los honorarios del personal se estimaron en el marco de la autonomía de la organización.

El detalle del perfil del talento humano fue definido en conjunto entre el MSPS y los delegados de la Comisión III del ENCP. Se verificó que los valores asignados no superan la tabla de honorarios establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la Resolución 2060 de 2023 "Disposiciones, parámetros y fijación honorarios MSPS" presentados en la siguiente tabla:

3. TABLA 11. TALENTO HUMANO REQUERIDO

EQUIPO TECNICO				
TALENTO HUMANO	**SALARIO**	**HONORARIOS**	**VARIACION**	**REQUISITOS**
Experto y/o Profesional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con especialización	6.696.149,00	$ 6.696.149,00	0%	TP+ES+19MEPR
Experto y/o Profesional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con especialización	6.696.149,00	$ 6.696.149,00	0%	TP+ES+19MEPR
Sabedor /Sabedora Ancestral.	3.000.000,00	SABEDOR ANCESTRAL Y TRADICIONAL CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA		
Profesional en Comunicaciones	6.696.149,00	$ 6.696.149,00	0%	TP+ES+19MEPR
sistematizador	3.414.180,00	$ 3.414.180,00	0%	TT+9MER **O** 6 SES+9MER **O** TAEFTP+24MER **O** TB+42 MER
		$ 3.414.180,00	0%	TT+9MER O 6 SES+9MER O TAEFTP+24MER O TB+42 MER

EQUIPO OPERATIVO				
TALENTO HUMANO	**SALARIO**	**HONORARIOS**	**VARIACION**	**REQUISITOS**
Coordinador Logístico, Técnico y administrativo	7.562.485,00	$ 7.562.485,00	0%	TP+ES+28MEPR
Profesional Experto en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	6.696.149,00	$ 6.696.149,00	0%	TP+ES+19MEPR

Personal logístico/Administrativo	3.414.180,00	$ 3.414.180,00	0%	TT+9MER **O** 6 SES+9MER **O** TAEFTP+24MER **O** TB+42 MER
		$ 3.414.180,00	0%	TT+9MER **O** 6 SES+9MER **O** TAEFTP+24MER **O** TB+42 MER
Profesional contable y financiero y/o administrativo	6.696.000	$ 6.696.149,00	10%	TP+ES+19MEPR

TALENTO HUMANO	Aportes			
	Medida	Periodicidad	Vr. Costo Unitario	Aportes MSPS
TALENTO HUMANO				**$ 247.892.283**
Coordinador logístico, técnico y administrativo	2	2.5	$ 7.562.485	$ 45.374.910
Experto Profesional en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras con especialización	8	2.5	$ 6.696.149	$ 60.265.341
técnico (Personal logístico / administrativo)	4	2.5	$ 3.414.180	$ 20.485.080
Profesional comunicador	3	2.5	$ 6.696.149	$ 40.176.894
Técnico (Sistematizadores)	3	2.5	$ 3.414.180	$ 20.485.080
Profesional contable y financiero y/o administrativo	3	2.5	$ 6.696.000	$ 50.220.000

Por ser la contratación derivada una responsabilidad que ejerce de manera autónoma e independiente por las COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANA Y PALENQUERAS Y RAIZALES, el valor establecido corresponde al pago de honorarios contra entrega de productos según contenido que establezca el contratista, en cumplimiento de las acciones desarrolladas por cada perfil y rol, y en atención a las especificaciones Técnicas.

Para este rubro se contempla la contratación de 23 profesionales en diferentes áreas del conocimiento, tanto en el nivel administrativo como en el nivel técnico y saberes en salud propia de la comunidad el cual se proyecta para un total de 2,5 pagos y/o sin exceder la vigencia fiscal. El detalle del perfil del talento humano fue definido por el consejo comunitario avalado, se verificó la relación entre los valores asignados y lo establecidos en la tabla de honorarios establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la Resolución 2060 de 2023 “Disposiciones y parámetros fijación honorarios MSPS”.

Nota: En virtud de lo establecido en la Resolución No 2060 de 2023 "Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social" articulo 5 parágrafo; para el caso de personas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas para el desempeño de un oficio ancestral o actividad equivalente reconocida, hace las veces de título profesional, la certificación expedida por la organización indígena; en ese orden de ideas, el valor de los honorarios establecidos en el presupuesto, para los perfiles de talento humano relacionados a continuación:

1). Expertos en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras *2). Coordinadores logísticos y/o administrativos, 3). Profesionales en telecomunicaciones, 4). Personal logístico y/o administrativo, 5). Sistematizadores 6) profesional contable financiero y/o administrativo;* corresponden a un valor estimado debido al conocimiento ancestral y práctico, certificado y avalado por la organización y que posteriormente podrá ser validado por el MSPS.

Lo anterior, tomando en consideración que, por las razones expuestas a lo largo del presente estudio previo, se justifica que dichos perfiles, requieren contar con un saber ancestral y propio, así como experiencia y liderazgo en el desarrollo de procesos de salud intercultural a nivel local, lo cual integra el conocimiento, experiencia, praxis milenaria y vivencias de las organizaciones NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

De la misma manera se incluye personal encargado de las labores administrativas y financieras del Contrato en los roles de: secretario (a) técnica, coordinador financiero, auxiliar contable y auxiliar administrativo, los cuales fueron homologados bajo la resolución 2060 de 2023.

En conclusión, para este rubro y teniendo en cuenta que en cada uno de los roles se realizó el análisis de precios unitarios teniendo en cuenta la RESOLUCION 2060 – 2060 y dando como conclusión que los honorarios se ajustan a la resolución

ESPACIOS COMUNITARIOS

En el **Rubro – Espacios Comunitarios y Territoriales** se evaluó la factibilidad de realizar comparación de costos en el mercado, dadas las características de las actividades a realizar y que, en algunos casos, no se trata de elementos de consumo con un valor de costos homogéneo, *como los trueques e insumos de medicina propia* estos son determinados bajo el principio de autonomía, autogobierno y aspectos culturales de la Organización de Pueblos Indígenas.

Tomando en consideración lo anterior, y teniendo en cuenta la heterogeneidad **de los 32 territorios, la Uramba nacional, las reuniones y mesas técnicas,** los cuales se desarrollarán las actividades y la particularidad de estas, se concluyó que no es factible realizar un proceso de estandarización de precios, sin embargo, con el objetivo de revisar la racionalidad y proporcionalidad de costos, se realizó la revisión de 1.) Contratos y procesos contractuales ejecutados por esta organización y 2.) Contratos suscritos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y otras organizaciones indígenas para el caso de los **insumos logísticos como desayunos, almuerzos, refrigerios,** encontrando que están dentro de precios razonables y por debajo de los valores de mercado.

Así las cosas se realizan **treinta y nueve (39)** Urambas[1] territoriales en los **32 departamentos, una en Bogotá D.C y seis enfoques diferenciales (Juventudes, Mujer, Discapacidad, Adulto Mayor, Victimas y la comunidad LGTBI)**, en los cuales se realizarán procesos de concertación territorial donde se recolectarán los insumos requeridos para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados para la transversalización del enfoque étnico en el sistema de salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).

A su vez se revisaron cotizaciones aportadas por la Organización para el componente de la **Estrategia de Divulgación y Sistema de Información**, los cuales también se adhieren al análisis (Anexo Análisis del mercado - Análisis de costos unitarios valores de la propuesta financiera, detallado propuesta financiera en Excel).

Asistentes por Uramba: Cada encuentro desarrollado en el marco de las Urambas, contará con la participación de los representantes de los consejos comunitarios, organizaciones de base presentes en el territorio, líderes reconocidos por la comunidad, delegado(s) de la Comisión III del ENCP de cada territorio, Sabedores/(as), médicos tradicionales, parteras(os) y demás personas reconocidas por la comunidad como practicantes de la medicina tradicional. La convocatoria se realizará por parte del contratista con el apoyo y refrendación de los delegados departamentales de la comisión III, según el máximo de asistentes descritos en la siguiente tabla.

Nota: A los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes de los Urambas, se les reconocerá un aporte económico para sufragar los gastos de alojamiento y transporte, según lo definido en la propuesta financiera presentada.

Tabla 12 Urambas

Región	Departamento	Municipio propuesto para su realización	N° de Encuentros x Uramba	N° de asistentes por Uramba	Valor
REGION CARIBE	Atlántico	Barranquilla	1	70	**100.000.000**
	Bolívar	Palenque – punta arena	2	60	**90.000.000**
	Cesar	El paso	1	60	**90.000.000**
	Córdoba	Montería	1	50	**70.000.000**
	La Guajira	Maicao	1	60	**90.000.000**
	Magdalena	Plato	1	45	**60.000.000**
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	1	40	**70.000.000**
	Sucre	Sincelejo	1	50	**65.000.000**
REGION PACIFICO	Cauca	Popayán	2	150	**270.000.000**
	Choco	Quibdó	1	150	**270.000.000**
	Valle del Cauca	Buenaventura, Cali y Valles interandinos	3	150	**270.000.000**
	Nariño	Tumaco	1	150	**270.000.000**
REGION ANDINA	Antioquia	Caucasia	1	70	**90.000.000**
	Bogotá D.C	Bogotá	1	45	**60.000.000**
	Boyacá	Puerto Boyacá	1	45	**60.000.000**
	Caldas	Manizales	1	40	**50.000.000**
	Cundinamarca	Girardot	1	50	**70.000.000**
	Huila	Neiva	1	45	**60.000.000**
	Norte de Santander	Cúcuta	1	25	**30.000.000**

	Quindío	Circasia	1	40	**50.000.000**
	Santander	Bucaramanga	1	60	**60.000.000**
	Tolima	Ibagué	1	45	**60.000.000**
	Risaralda	Pereira	1	20	**30.000.000**
REGION AMAZONIA	Amazonas	Leticia	1	25	**30.000.000**
	Caquetá	Florencia	1	45	**60.000.000**
	Guainía	Inírida	1	40	**50.000.000**
	Putumayo	Puerto asís	1	60	**60.000.000**
	Vaupés	Mitú	1	40	**50.000.000**
REGION ORINOQUIA	Arauca	Arauquita	1	40	**50.000.000**
	Casanare	Yopal	2	80	**130.000.000**
	Guaviare	San José del Guaviare	1	50	**70.000.000**
	Meta	Villavicencio	1	60	**80.000.000**
	Vichada	Puerto Carreño	1	40	**50.000.000**
ENFOQUES DIFERENCIALES	LGTBIQ+	Medellín	1	30	**90.000.000**
	Mujer	Cali	1	30	**70.000.000**
	Juventudes	Sucre	1	30	**70.000.000**
	Discapacidad	Cali	1	20	**40.000.000**
	Adulto Mayor	Cundinamarca	1	20	**40.000.000**
	Victimas	Bogotá	1	20	**40.000.000**
TOTALES				**2.150**	**3.315.000.000**

También es importante mencionar, que para este contrato se incluyeron seis (6) asambleas nuevas, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.5.1.4.2 del Decreto 1372 de 2018.

Tabla 13 Asistentes por asamblea enfoques diferenciales, propuesta técnica presentada por la organización.

Asamblea por enfoques	N° de asistentes máximos por asamblea
Jóvenes	**30**
Mujer	**30**
Víctimas	**20**
Discapacidad	**20**
Adulto mayor	**20**
LGTBIQ+	**30**

Por otra parte, una vez realizado el análisis de los valores de cada una de las Urambas proyectadas en la propuesta técnica presentada, al compararla con las asambleas realizados en el Contrato 074 de 2023, encontramos que el valor presentado por cada una de ellas guarda proporcionalidad con respecto al número de asistentes proyectado, ya que el aumento del valor de estos espacios es del 3%; con respecto al igual número de espacios realizado en el Contrato 074 ver tabla 12.

Tabla 14 Comparativo de costos por asambleas (Urambas) contrato 074 de 2023 y la propuesta técnica presentada.

Propuesta técnica presentada por la organización		Contrato 074 - 2023		Variación
Atlántico (Barranquilla)	**100.000.000**	Atlántico (Barranquilla)	**100.000.000**	**0%**
Bolívar (Palenque – punta arena)	**90.000.000**	Bolívar (Cartagena de Indias)	**90.000.000**	**0%**
Cesar (El paso)	**90.000.000**	Cesar (Valledupar)	**90.000.000**	**0%**
Córdoba (Montería)	**70.000.000**	Córdoba (Montería)	**70.000.000**	**0%**
La Guajira (Maicao)	**90.000.000**	La Guajira (Riohacha)	**90.000.000**	**0%**
Magdalena (Plato)	**60.000.000**	Magdalena (Santa Marta)	**60.000.000**	**0%**
San Andrés, Providencia y Santa Catalina (San Andrés)	**70.000.000**	San Andrés, Providencia y Santa Catalina (San Andrés)	**70.000.000**	**0%**
Sucre (Sincelejo)	**65.000.000**	Sucre (Sincelejo)	**65.000.000**	**0%**
Cauca (Popayán)	**270.000.000**	Cauca (Popayán)	**290.000.000**	**-7%**
Chocó (Quibdó)	**270.000.000**	Chocó (Quibdó)	**270.000.000**	**0%**
Valle del Cauca (Buenaventura, Cali y Valles interandinos)	**270.000.000**	Valle del Cauca (Cali)	**270.000.000**	**0%**
Nariño (Tumaco)	**270.000.000**	Nariño (Pasto)	**270.000.000**	**0%**
Antioquia (Caucasia)	**90.000.000**	Antioquia (Medellín)	**90.000.000**	**0%**
Bogotá D.C(Bogotá)	**60.000.000**	Bogotá D.C	**60.000.000**	**0%**
Boyacá (Puerto Boyacá)	**60.000.000**	Boyacá (Tunja)	**60.000.000**	**0%**
Caldas (Manizales)	**50.000.000**	Caldas (Manizales)	**50.000.000**	**0%**
Cundinamarca (Girardot)	**70.000.000**	Cundinamarca (Bogotá)	**70.000.000**	**0%**
Huila (Neiva)	**60.000.000**	Huila (Neiva)	**60.000.000**	**0%**
Norte de Santander (Cúcuta)	**30.000.000**	Norte de Santander (Cúcuta)	**30.000.000**	**0%**
Quindío (Circasia)	**50.000.000**	Quindío (Armenia)	**50.000.000**	**0%**
Santander (Bucaramanga)	**60.000.000**	Santander (Bucaramanga)	**60.000.000**	**0%**
Tolima (Ibagué)	**60.000.000**	Tolima (Ibagué)	**60.000.000**	**0%**
Risaralda (Pereira)	**30.000.000**	Risaralda (Pereira)	**30.000.000**	**0%**
Amazonas (Leticia)	**30.000.000**	Amazonas (Leticia)	**30.000.000**	**0%**
Caquetá (Florencia)	**60.000.000**	Caquetá (Florencia)	**60.000.000**	**0%**
Guainía (Inírida)	**50.000.000**	Guainía (Puerto Inírida)	**50.000.000**	**0%**
Putumayo (Puerto asís)	**60.000.000**	Putumayo (Mocoa)	**60.000.000**	**0%**
Vaupés (Mitú)	**50.000.000**	Vaupés (Mitú)	**50.000.000**	**0%**
Arauca (Arauquita)	**50.000.000**	Arauca (Arauca)	**50.000.000**	**0%**
Casanare (Yopal)	**130.000.000**	Casanare (Yopal)	**120.000.000**	**8%**

Guaviare (San José del Guaviare)	**70.000.000**	Guaviare (San José)	**70.000.000**	**0%**
Meta (Villavicencio)	**80.000.000**	Meta (Villavicencio)	**80.000.000**	**0%**
Vichada (Puerto Carreño)	**50.000.000**	Vichada (Puerto Carreño)	**50.000.000**	**0%**
LGTBIQ+(Medellín)	**90.000.000**	LGTBI	**90.000.000**	**0%**
Mujer (Cali)	**70.000.000**	MUJER	**$ 70.000.000**	**0%**
Juventudes (Sucre)	**70.000.000**	JUVENTUDES	**70.000.000**	**0%**
Discapacidad (Cali)	**40.000.000**	No se realizó este espacio en el contrato 074-2023		
Adulto Mayor (Cundinamarca)	**40.000.000**			
Victimas (Bogotá)	**40.000.000**			
TOTAL	**3.315.000.000**	**TOTAL**	**3.205.000.000**	3%

Es bueno dar a conocer que en las Urambas del Cauca y Casanare tuvieron una variación con respecto al anterior contrato suscrito en el año 2023 debido a como se lo dijo anteriormente varían en el número de personas o asistentes a cada Uramba pero guardan mucha racionalidad en precios unitarios.

En conclusión, tomando como referencia los costos descritos en el Contrato no. 074 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo y el contrato interadministrativo 1471 de 2023 suscrito de igual manera entre el Ministerio de salud y Protección Social y el Consejo comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo. Encontrando que una vez realizado un análisis de precios unitarios, que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según las actividades propuestas por la organización y los valores son razonables teniendo en cuenta procesos contractuales anteriores suscritos por el MSPS, en virtud de lo concertado con la Comisión III del ENCP en sesión realizada entre el 09 y 13 de julio de 2023. (Acta de sesión con fecha del 09 al 13 de julio de 2023)

Se debe tener en cuenta también que por cada URAMBA

- ***Tabla 15 dos (2) Sesiones de la Comisión III***

REUNIONES DE COMISIÓN TERCERA				$ 947.780.000
Reunión de comisión tercera 1	1	1	$ 473.890.000	$ 473.890.000
Reunión de comisión tercera 2	1	1	$ 473.890.000	$ 473.890.000

Corresponde a la convocatoria de los delegados de esta Comisión, efectuada por el Ministerio del Interior para avanzar en los consensos de los preacuerdos y acuerdos como preparatoria para la discusión y aprobación de los diseños, estrategias y documentos para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados para la atención en salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y del proyecto normativo que lo adoptará, Frente a lo anterior, el ejercicio de complementación para la difusión y apropiación de los lineamientos se hará mediante una concertación territorial realizada mediante 39 Urambas territoriales.

- ***Tabla 16 Dos (2) Mesas técnicas de armonización***

MESAS TÉCNICAS DE ARMONIZACIÓN				$ 70.109.798
Mesa técnica - preconcentración	1	1	$ 35.054.899	$ 35.054.899

Mesa técnica Consolidación y Articulación	1	1	$ 35.054.899	$ 35.054.899

Corresponde a una convocatoria al equipo de comisionados delegado de manera autónoma por la Comisión III del ENCP, para el acompañamiento técnico del proceso de complementación de los lineamientos, realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con la participación del Ministerio del Interior, donde participan adicionalmente el equipo técnico contratado, para el análisis y seguimiento de las acciones realizadas durante las etapas y fases propuestas en la presente contratación directa y la construcción conjunta de la propuesta de difusión y apropiación de los lineamientos que será presentada ante la Comisión III del ENCP.

- ***Tabla 17 Una (1) Uramba Nacional de sabedores(as)***

URAMBA NACIONAL				**$ 649.185.375**
Encuentro Nacional de Sabedores y Sabedoras ancestrales de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras	1	1	$ 649.185.375	$ 649.185.375

Corresponde a un espacio de consolidación y articulación con la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con los secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisos (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales, de estas comunidades, para finalizar el ejercicio de complementación para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados.

Con lo anterior y tomando como referencia los costos descritos en el Contrato no. 074 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo y el contrato 1471 de 2023 suscrito de igual manera entre el Ministerio de salud y Protección Social y el Consejo comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo. Encontrando que una vez realizado un análisis de precios unitarios, que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según las actividades propuestas por la organización y los valores son razonables teniendo en cuenta procesos contractuales anteriores suscritos por el MSPS, en virtud de lo concertado con la Comisión III del ENCP en sesión realizada entre el 09 y 13 de julio de 2023. (Acta de sesión con fecha del 09 al 13 de julio de 2023)

Tabla 18 Reconocimiento a Sabedores

RECONOCIMIENTO A SABEDORES				**$ 22.500.000**
Sabedores ancestrales	3	2.5	$ 3.000.000	$ 22.500.000

Este rubro incluye el reconocimiento a los sabedores tradicionales, el cual no constituye un pago o remuneración económica, y se encuentra dirigido a garantizar las condiciones logísticas, de manutención y desplazamiento necesarias para que los sabedores tradicionales desarrollen las acciones de acompañamiento y asesoría en el marco de la sabiduría ancestral, durante la ejecución de las actividades en campo y las asambleas territoriales, así, como para el desarrollo de las acciones de la protección y armonización de los espacios. Es necesario resaltar que los sabedores ancestrales por el mismo hecho de ser propios de la región no se tiene resolución o decreto que se pueda evaluar los honorarios o el reconocimiento del sabedor por lo tanto deberán ser certificados por la comunidad.

Tabla 19 Estrategia de Divulgación y/o Socialización

COSTOS DE PUBLICIDAD Y/O ESTRATEGIAS DE DIFUSION				
DETALLE	**CANTIDAD**	**# VECES**	**VALOR UNITARIO**	**CALOR TOTAL**
TOTAL, COSTOS DE PUBLICIDAD	**27**	**1**	**$ 34.102.091**	**$ 227.912.545**
Diseño, elaboración y publicidad de piezas sonoras de máximo un minuto de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales, los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	8	1	$ 6.400.000	51.200.000
Diseño, elaboración y publicidad de piezas audiovisuales de máximo 45 segundos de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales, los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	7	1	$ 10.500.000	73.500.000
Diseño, elaboración y publicidad de piezas visuales (televisivas) Con un máximo de 30 segundos de tiempo al aire para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales, los medios donde se realizará esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pautas publicitarias que se socializarán.	6	1	$ 12.000.000	72.000.000
Diseño, elaboración y publicidad de piezas de medios alternativos ancestrales y tradicionales (se concertaran en las Urambas) para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral con enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su publicidad será en medios de comunicación regionales y locales, los medios	6	1	$ 5.202.091	31.212.546

donde se realizara esta publicidad serán concertados en las Urambas departamentales, al igual que las pauta publicitarias que se socializaran.				

Con lo anterior y tomando como referencia los costos descritos en el Contrato no. 074 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo y el contrato 1471 de 2023 suscrito de igual manera entre el Ministerio de salud y Protección Social y el Consejo comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, el convenio 1182 de 2024 Suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Regional Indígena del Cauca y de igual manera la recepción de Cotizaciones y las especificaciones técnicas, encontrando que una vez realizado un análisis de precios unitarios, que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según las actividades propuestas por la organización y los valores son razonables teniendo en cuenta procesos contractuales anteriores suscritos por el MSPS, en virtud de lo concertado con la Comisión III del ENCP en sesión realizada entre el 09 y 13 de julio de 2023. (Acta de sesión con fecha del 09 al 13 de julio de 2023)

Tabla 20 Insumos de Medicina Tradicional (Baúles)

BAÚL INTERCULTURAL PARA LA APROPIACION DE LOS LINEAMIENTOS				
DETALLE	**CANTIDAD**	**# VECES**	**VALOR UNITARIO**	**CALOR TOTAL**
TOTAL, BAÚL INTERCULTURAL PARA LA APROPIACION DE LOS LINEAMIENTOS	**100**	**1**	**$ 3.040.000**	**$304.000.000**
Baúl ancestral y tradicional en forma rectangular en madera de 63 cm de largo X 43 de alto (con divisiones internas para su uso ancestral) especificaciones técnicas en la propuesta técnica.	100	1	$ 800.000	$ 80.000.000
flete del transporte de los baúles desde el lugar de su entrega, hasta el lugar de residencia del sabedor ancestral y tradicional que lo recibió.	100	1	$ 400.000	$ 40.000.000
Kit de bebidas ancestrales y tradicionales curativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de diez (10) botellas de 375 ml cada una.	100	1	$ 980.000	$ 98.000.000
Kit de veinte (20) atados, de hierbas ancestrales y medicinales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	100	1	$ 220.000	$ 22.000.000
Kit de material didáctico de difusión y apropiación de los lineamientos para la atención integral en salud de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de tres (3) cartillas de 50 páginas cada una, en papel propalcote, pasta dura, full color.	100	1	$ 640.000	$ 64.000.000

Estos baúles contendrán los siguientes elementos en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos y la conservación y preservación de la identidad étnica afrocolombiana:

- Material didáctico con las especificaciones y lineamientos aprobados para la atención en salud integral para grupos étnicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Material didáctico de la resolución o acto administrativo sancionado por el ministerio para la implementación de los lineamientos aprobados para la atención en salud integral para grupos étnicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Material didáctico de bioseguridad para el buen uso de los elementos medicinales y ancestrales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en sus prácticas de atención primaria en salud y cuidados ancestrales.
- Kit de bebidas ancestrales y tradicionales para la curación de enfermedades.
- Kit de hierbas medicinales y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Lo que se pude denominar medicina tradicional es un conglomerado de conocimientos y técnicas de intervención sobre la enfermedad y el daño que se asocian estrechamente a la cosmovisión de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Para estas comunidades, los tratamientos de las enfermedades están relacionado con el uso de elementos naturales, que de acuerdo a las afecciones son preparados de formas diversas, y que en su mayoría son plantas.

En las comunidades de ascendencia africana, no es posible el buen estado de salud, si, en sus tratamientos y preparaciones medicinales, no se tiene en cuenta la articulación de las plantas y la religiosidad. Por todo lo anterior, cada vez que sea posible el suministro y el apoyo para las comunidades negras afrocolombiana raizal y palenquera de elementos relacionada con su medicina tradicional se constituyen en atención comunitaria, no solo en tema de salud sino también en lo étnico cultural.

Frente a lo anteriormente descrito, se realizará una Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que busca la armonización de los lineamientos con la medicina ancestral y tradicional. Para ello, se propenderá por la participación representativa de todas regiones del país, con la finalidad de realizar mediante un diálogo de saberes una concertación de las líneas operativas propuestas en para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados.

Tabla 21 Costos Operativos

COSTOS OPERATIVOS	# PERSONAS	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
gastos bancarios	1	2.5	$ 24.440.000	$ 24.440.000
Transportes aéreo ida y vuelta equipo técnico y operativo	23	4	$ 1.600.000	$ 147.200.000
Hospedaje equipo técnico y operativo	23	14	$ 240.000	$ 77.280.000
gastos de desplazamiento equipo técnico	23	2	$ 1.200.000	$ 55.200.000
gastos de papelería	1	2,5	$ 2.000.000	$ 5.000.000

Alquiler de oficina y mobiliarios	1	2,5	$ 2.000.000	$ 5.000.000
servicios de conectividad (sspp, wifi, móviles)	1	2,5	$ 600.000	$ 1.500.000
disposición de equipos informáticos	1	2,5	$ 4.000.000	$ 10.000.000
				$ 325.620.000

Los **Costos Operativos** obedecen a aquellos costos en los que incurrirá el CONTRATISTA, que se requieren para garantizar la ejecución de la contratación y corresponden a gastos de hospedaje y el transporte para el equipo técnico y operativo en donde cada uno de los mencionados deberá de trasladarse con el fin de cumplir con las actividades y compromisos realizados por parte de la subcomisión de salud con las comunidades NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Con lo anterior, en atención a la revisión realizada y como resultado del trabajo desarrollado por el equipo técnico del Ministerio en conjunto con la organización escogida, el área técnica identificó que los valores presentados son racionales y proporcionales con las actividades a realizar y el objeto del Contrato; de igual manera se concluyó que los valores y costos relacionados son acordes a las necesidades y complejidad que implica el desarrollo y ejecución de las acciones y actividades por la ubicación, localización y particularidades de la población.

Se aclara que luego del análisis técnico y financiero realizado se identificó que, los valores definidos toman en consideración las particularidades, usos y costumbres de las comunidad NEGRA, AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZALES, las características poblaciones, las condiciones de ubicación y las barreras de acceso geográfico y por el conflicto armado presente en algunas zonas del departamento del Cauca y que estos valores obedecen, además, a los resultados y requerimientos a las dinámicas y autonomía de cada pueblo a nivel territorial. Lo anterior, dificulta determinar valores y costos específicos en relación a la ejecución de actividades similares por otras organizaciones o pueblos indígenas, ubicados en otras regiones del país, teniendo en cuenta que ostentan condiciones diferentes alrededor de todo el país, por lo que el análisis de proporcionalidad y racionalidad se realizó en relación con otros Contratos y procesos contractuales ejecutados por esta organización, con énfasis los Contratos No 074 de 2023, 1471 de 2023 y Contrato CRIC - 2024.

***Ver Anexo Análisis del Mercado.**

Así las cosas, la construcción del análisis de costos parte de una propuesta financiera que realiza la organización con los siguientes aspectos:

1. Entrega de productos los cuales son definidos por las partes en el marco de las fases y necesidades.
2. Costos regionales y particularidades geográficas que se evidencian en la experiencia de la organización.
3. Sondeo de precios sobre propuestas con procesos étnicos anteriores en el Ministerio.

Resolución de honorarios del Minsalud y para aquellos perfiles que son de la autonomía de las organizaciones también se realiza la homologación a esta resolución. Dado lo expuesto, las variables que componen el valor del Contrato en un presupuesto global por componente:

Tabla 22 Presupuesto Global

Rubro	Aportes
TALENTO HUMANO	**$247.892.282**
ESPACIOS COMUNITARIOS	**$4.982.075.173**
RECONOCIMIENTO A SABEDORES	**$22.500.000**
BAÚL INERCULTURAL	**$304.000.000**
PUBLICIDAD	**$227.912.545**
COSTOS OPERATIVOS	**$325.620.000**

TOTAL	**$ 6.110.000.000**

**Nota: Los valores de los rubros presupuestales son estimados y su ejecución dependerá de la dinámica de operativa.*
**Nota. Los valores que conforman el presupuesto obedecen a precios unitarios de las regiones donde se ejecutará el contrato, tal cual lo certifica el Consejo Comunitario en la propuesta técnica presentada.*

La ejecución de todos los gastos del contrato, deberá estar debidamente certificada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del CONTRATISTA, si hay lugar a ello, según corresponda, contar con los respectivos soportes contables de conformidad con la normatividad vigente, ser reconocidos en la contabilidad, proporcionalmente con la destinación de dichos bienes y servicios a la ejecución del proyecto, garantizar que la descripción contable, dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor del presente contrato.

Teniendo en cuenta que los valores de del plan de trabajo fueron acordados como se mencionó anteriormente, estos fueron suministrados al CONTRATISTA para que a partir de allí se construyera la propuesta que presentó al MSPS; con la estimación de los costos anexa en la propuesta financiera, la cual tomó como punto de partida su experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.110.000.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.3. FORMA DE PAGO

La forma de pago seria la siguiente:

Tabla 23 Forma de Pago.

ITEM	NUMERO DE PAGO	VALOR A PAGAR	PRODUCTOS
1	Primer Pago	$2.444.000.000	1-3
2	Segundo Pago	$2.444.000.000	4-8
3	Tercer Pago	$1.222.000.000	9-12

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio pagará al Contratista de acuerdo con los productos efectivamente entregados y relacionados en el apartado 2.6 Productos, previa presentación de informes, soportes presentados y certificación de aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción del Ministerio y en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2024, así:

Tabla 24 Plan de Acción

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1600	10	Gestionar la inclusión del enfoque étnico en salud en las agendas de trabajo con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa	Documentos de planeación	C-1905-0300-10-20106A1-1905015-02	202300000000447	Incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, que potencien la seguridad humana y oportunidades de bienestar para las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Nacional

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:

.

Tabla 25 Plan Anual de Adquisiciones

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	No. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.

1600	22	Prestar los servicios al MSPS en la implementación y difusión de los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque diferencial en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo acordado con la comisión III	1	Junio	6	$6.110.000.000	Contratación Directa (Régimen especial)

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Tabla 26 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
191224	2024-08-09	6.110.000.000,00	C-1905-0300-10-20106A1-1905015-02 ADQUIS. DEBYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA PROMOCIÓN SOCIAL, QUE POTENCIEN LA SEGURIDAD HUMANA Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA LAS POBLACIONES EN CONDICIÓN D	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. 02-02-02-009-005-09 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR OTRAS ASOCIACIONES

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo acordado con la Comisión Tercera del ENCP, suscribirá s un contrato con la organización que ésta designará siempre y cuando cumpliera con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente y aplicable para este tipo de contratación (Pág. 85, Acta Sesión Comisión Tercera del 9 al 13 de julio (acta anexa)

Por lo anterior la Comisión Tercera del ENCP avala CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO como operador étnico para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021. (según lo definido por la subcomisión de Salud del ENCP en oficio de delegación enviado al Ministerio de Salud y Protección Social el día 14 de junio de 2024)

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO con NIT 900.978.316-4 goza de capacidad jurídica, con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa, está inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución 062 del 12 de junio de 2013 y se encuentra representada legalmente por el Wilson Rentería Riascos, identificado con cédula de

ciudadanía No. 16.858.644 expedida en el Cerrito Valle. y su objetivo principal es la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS-, con garantía de autonomía y autodeterminación de los pueblos El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una entidad de reconocida idoneidad de conformidad con lo indicado por la Comisión III del ENCP, para desarrollar las actividades que son objeto de la presente contratación, ya que ha ejecutado varias iniciativas comunitarias técnica y financieramente en su totalidad, así como suscripción de contratos para desarrollar y fortalecer programas para comunidades afrodescendientes en ese sentido cuenta con la experiencia requerida, en la defensa y protección de los derechos de la comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS del país, entre los contratos ejecutados se encuentra el Contrato 074 de 2023 con este mismo Ministerio para consolidar los lineamientos de atención integral en salud y el contrato 1471 de 2024 de consulta previa del proyecto de ley 339 de reforma a la salud.

De otra parte, su representante legal se encuentra facultado para presentar propuestas y suscribir contratos de conformidad con la comunicación emitida el 13 de octubre de 2023, por la Junta Directiva del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, además se adjuntó certificación del Ministerio del Interior y reglamento interno del consejo comunitario; Adicionalmente una vez revisados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales se identificó que ni el representante legal ni el Consejo Comunitario registran antecedentes.

Con la celebración de esta contratación la Oficina de Promoción Social del MSPS considera que se promovería el beneficio a las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS que habitan el territorio colombiano en la medida que posibilita los procesos difusión de los lineamientos de atención en salud en el marco del cumplimiento de lo concertado con la Comisión III del ENCP.

Entre la experiencia en la ejecución de proyectos y procesos contractuales por parte del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo se identifica entre otros los siguientes:

- Contrato de prestación de servicios PSP-VALLEELCERRITO-0169-2021 con el municipio de El Cerrito, cuyo objeto fue:“Prestación de servicios para desarrollar y fortalecer un programa para las comunidades afrodescendientes en la conservación de saberes y prácticas ancestrales, conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora, con el propósito de hacer visibles sus aportes culturales en la región del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca”.

- Iniciativa comunitaria otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la resolución Nro. 4169 del 01 de agosto de 2018, cuyo objeto fue llevar a cabo el “Establecimiento de un invernadero ecológico para mejorar la calidad de vida; recuperar practicas ancestrales y contribuir a la pervivencia cultural del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del corregimiento de San Antonio y el Castillo”.

- Contrato de cofinanciación celebrado entre la Corporación Colombia Internacional -CCI, cuyo objeto fue implementar el proyecto denominado: “formulación e implementación del plan de etnodesarrollo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo”.

- Iniciativa comunitaria otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la resolución Nro. 6187 del 27 de julio de 2020, cuyo objeto fue llevar a cabo el “Fortalecimiento de los saberes ancestrales mediante la dotación de una granja etnoecológica para la integración local y garantizar la seguridad alimentaria en el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, ubicados en Cerrito, Valle del Cauca”.

- Contratación directa de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y

el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, cuyo objeto fue: "Cofinanciar dentro de la línea programática 3, fortalecimiento organizativo del "Banco de Proyectos de Fortalecimiento Organizativo para Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" el proyecto Fortalecimiento de la Identidad Cultural, Saberes Ancestrales y Tradicionales de las Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras en el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, ubicados en Cerrito - Valle del Cauca"

- Contratación Directa Contrato de Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música, beneficiando a niños y adolescentes negros afrocolombianos.

- Contratación Directa, contrato de prestación de servicios para realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitarios de las comunidades negras de Chocosito, La Acequia, Cañas Abajo, Llano Grande, Corregimiento de Obando, Chambimbal la Campiña, Rio presidente y Pueblo Nuevo, y Guacarí y sus veredas; para la formulación del Plan de manejo Acuífero valle del Cauca SAM 3.1.

- Contratación Directa, contrato de prestación de servicios para realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitario DE SAN Antonio y el Castillo; para la formulación del Plan de manejo Acuífero valle del Cauca SAM 3.1.

- Contratación directa con el Ministerio de Salud y protección Social y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, cuyo objeto fue: "Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.

- Contratación directa con el Ministerio de Salud y protección Social y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, cuyo objeto fue: Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la implementación de la ruta metodológica concertada con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa en la etapa de preconsulta de la consulta previa libre e informada del proyecto de ley 339 de 2023 por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones, las medidas relacionadas con el derecho fundamental a la salud de estas comunidades, según la ruta metodológica acordada entre el MSPS y la Comisión III del ENCP. Contrato finalizado y en liquidación.

El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, para la celebración del presente contrato cuenta adicionalmente con:

7.1. Equipos	El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, cuenta con experiencia en la ejecución de contratos con diferentes entidades del orden nacional por lo que además tiene disponible una amplia base de datos de profesionales NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS y no NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, idóneos, con experiencia en el abordaje de los temas focalizados en este proceso y con el respaldo de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y de las diferentes organizaciones a nivel Nacional y Territorial.

7.2. Experiencia	El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, viene consolidando una amplia experiencia, con el desarrollo de diferentes contratos con entidades públicas del orden nacional y territorial en temas que son propios de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. Teniendo en cuenta su experiencia puede ejecutar acciones para fortalecer el enfoque étnico para las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS en el SGSSS, así como para la construcción y validación del lineamiento en salud para las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, es una entidad avalada por la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, por lo tanto, es conocedora de los procesos que se adelantan en esta instancia. Adicional a lo anterior, cuenta con conocimiento y experiencia en salud ancestral e intercultural que pueda aportar desde su saber especializado al ajuste y la validación de los contenidos de los diferentes documentos que aportan a la formulación de políticas públicas en salud en salud para las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS,
7.3. Representatividad Nacional de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS)	Para efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el ENCP y de conformidad con lo definido en la sesión de la Comisión III del ENCP (Acta de sesión con fecha del 09 al 13 de julio de 2023), donde se concertaron las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo del contrato de Difusión y Apropiación de los Lineamientos con comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la presente contratación será ejecutada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, según lo definido por la subcomisión de Salud del ENCP en oficio de delegación enviado al Ministerio de Salud y Protección Social el día 14 de junio de 2024.

	características para realizar un proceso de contratación conforme a lo señalado por la Ley 2160 de 2021.

Por esto, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social considera al CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO como una organización comunitaria idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato; además en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Comisión Tercera del ENCP donde el objeto de este contrato se concertó que sería desarrollado por esta organización por demostrar experiencia e idoneidad para operar las acciones requeridas para la ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, para este caso se denomina Consejo Comunitario al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social/político y de la Naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato, suspensiones del contrato y/o terminación anticipada del contrato.	2	2	4	Bajo	Ministerio 50% Contratista 50%	Establecer planes de contingencia, efectuar las revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	
2	Ge	Ex	Eje	Re	Cambios regulatorios en materia	Retrasos en el cumplimient	1	2	3	Ba	Mi nis ter	Revisión del contrato con el fin	1	1	2	Bajo	No	Su	Inmediato, una vez	Una vez se realicen los	Seguimiento a las nuevas	

	neral	terno	cución	gulatorio	administrativa o normativas relacionados con el objeto contractual.	o de las obligaciones s y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato				jo	i o 50 % Contratista 50 %	de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato						pervisor	se presente el evento	ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	actividades establecidas en el contrato	
3	General	Externo	Ejecución	Social/político y de la Naturaleza	Hechos de terceros originados en la situación política y de orden público del país, que impidan, obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las actividades planteadas	Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen los proyectos, procesos, planes o programas que se apoyan con la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Ministerio 100 %	EL MINISTERIO debe salvaguardar la vida de las personas que intervendrán en la ejecución del contrato por lo cual deben informar a las autoridades gubernamentales para las medidas del caso	2	1	3	Bajo	No	Ministerio 100 %	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	El supervisor debe conocer la programación especialmente en el evento de viajes y actividades por fuera del lugar de ejecución del contrato, así como sobre la situación de orden público del lugar en que se desarrollará el viaje o la actividad programada	
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del contrato-mayores costos para el Consejo Comunitario, suspensión y/o terminación anticipada del contrato.	2	2	4	Bajo	Consejo Comunitario 100 %	Backups, copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Consejo Comunitario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega de los productos e informes	Pruebas físicas	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración	Categorí	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecu	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamie	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impact	Valoraci	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid

								o	n	a			d a d	o	ó n		c i ó n d e l c o n t r a t o?	i m p l e m e n t a r e l t r a t a m i e n t o		nto		a d
5	E s p e c í f i c o	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a t i v o s	Dificultad para llevar a cabo los procesos de selección del Talento Humano requerido para el desarrollo del contrato o cambios frecuentes del talento humano contratado.	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del contrato	2	2	4	B a j o	Co nse j o Co mu n itari o1 0 0 %	El Consejo Comunitario debe actuar con diligencia para garantizar el personal requerido y avisar de forma inmediata al supervisor del contrato sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia	1	1	2	Bajo	No	C o n s ej o C o mu ni ta ri o	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	
6	E s p e c í f i c o	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a t i v o s	Dificultad en conectividad y uso de herramientas tecnológicas requeridas para gestión efectiva de los equipos técnico que desarrollan acciones a nivel territorial	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del contrato	2	2	4	B a j o	Mi nis teri o 50% Co nse j o Co mu n itari o 50	El Consejo Comunitario debe actuar con diligencia para garantizar la conectividad y herramientas tecnológicas adaptables al contexto e informar	1	1	2	Bajo	No	C o n s ej o C o mu ni ta ri o	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	

											%	oportunamente al supervisor del contrato sobre dificultades y posibles retrasos, e igualmente proponer un plan de contingencia										
7	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad para llevar a cabo los procesos de concertación internos con las organizaciones de base comunitaria, Comisión III del ENCP.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	2	3	5	Medio	Consejo comunitario 100%	Establecer mesas de trabajo periódicas con la subcomisión técnica delegada y proponer plan de Contingencia	1	2	5	Bajo	No	100%	En el proceso de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las dinámicas particulares de los pueblos	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento al plan de contingencia establecido	

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años mas

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (…)*".

De conformidad con lo anterior, el contrato no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite, siempre que este aplique. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al MINISTERIO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Las partes reconocen que la sabiduría ancestral, el conocimiento propio y la medicina tradicional continuarán siendo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y no se verán afectados por la suscripción del presente contrato.

Cada una de las instituciones y personas participantes en este contrato manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del contrato actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes de la contratación directa. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes

12.1. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia de DEL CONTRATO, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el MINISTERIO así lo determinará, previa concertación con EL CONTRATISTA, y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Promoción Social o a quien éste delegue. Sin embargo, la supervisión designará un equipo técnico interdisciplinario que apoyará la supervisión de la presente contratación, el cual aclarará y emitirá conceptos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como también concepto favorable sobre los productos, informes y/o entregables pactados, el cual será requisito para los pagos estipulados en el numeral 5.3 del presente documento.

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GOMEZ
Jefe Oficina de Promoción Social

Proyectó: David Largacha Palacios Firmado digitalmente por David Largacha Palacios Fecha: 2024.10.11 14:49:28 -05'00'	Firmado digitalmente por Eduardo Arturo Gamboa Ojeda **Proyectó: Eduardo Arturo Gamboa Ojeda**
Proyectó: Carlos Andrés Cuesta Machado Firmado digitalmente por Carlos Andres Cuesta Machado	Firmado digitalmente por Yulis Brito Guerra **Proyectó: Yulis Paola Brito Guerra**
Revisó: Carmen Rosa Avila Robles Carmen Rosa Avila R. Digitally signed by Carmen Rosa Avila R. Date: 2024.10.11 15:05:41 -05'00'	Firmado digitalmente por Dario Fernando Martinez Lopez **Revisó: Dario Fernando Martinez López**
Revisó: Carlos Augusto Lozada Reinoso Firmado digitalmente por Carlos Augusto Lozada Reinoso	
Aprobó: Maritza Isaza Gómez Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez	

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: DAVID LARGACHA PALACIOS - Extensión 1127

Anexo 1. Anteproyecto PGN 2025
Anexo 2. Acta sesión de comisión III del ENCP celebrada entre el 9 y 13 de julio de 2023 en la Ciudad de Cali
Anexo 3. Contrato 074 de 2023
Anexo 4. Contrato 1471 de 2023
Anexo 5. Presupuesto contrato 074 DE 2023
Anexo 6. Presupuesto contrato 1471 DE 2023
Anexo 7. Propuesta financiera contrato difusión de lineamientos
Anexo 8. Oficio de delegación al Consejo Comunitario de los Corregimientos San Antonio y el Castillo.
Anexo 9. Especificaciones técnicas de los baúles ancestrales y tradicionales.
Anexo 10. Especificaciones técnicas piezas publicitarias
Anexo 11. cotización baúles
Anexo 12. cotización piezas comunicativas